



## Contenido

POLITICA CONTABLE N° 001 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS .....	8
INTRODUCCIÓN .....	9
OBJETIVO .....	10
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	10
NORMAS APLICABLES.....	11
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ .....	12
POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR COBRAR.....	25
POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR COBRAR.....	30
POLITICA CONTABLE N° 002 - INVERSIONES EN CONTROLADAS.....	37
INTRODUCCIÓN .....	38
OBJETIVO .....	39
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	39
NORMAS APLICABLES.....	40
POLÍTICA CONTABLE PARA INVERSIONES EN CONTROLADAS.....	41
POLITICA CONTABLE N° 003 - INVERSIONES EN ASOCIADAS.....	48
INTRODUCCIÓN .....	49
OBJETIVO .....	50
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	50
NORMAS APLICABLES.....	51
POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS.....	52
POLITICA CONTABLE N° 004 - INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN .....	59
INTRODUCCIÓN .....	60
OBJETIVO .....	61
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	61
NORMAS APLICABLES.....	62
POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN .....	63

POLITICA CONTABLE N° 005 - INVENTARIOS .....	65
INTRODUCCIÓN .....	66
OBJETIVO .....	67
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	67
NORMAS APLICABLES.....	68
INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ .....	69
POLITICA CONTABLE N° 006 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	77
INTRODUCCIÓN .....	78
OBJETIVO .....	79
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	79
NORMAS APLICABLES.....	80
POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	81
POLITICA CONTABLE N° 007 - BIENES DE USO PÚBLICO .....	92
INTRODUCCIÓN .....	93
OBJETIVO .....	94
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	94
NORMAS APLICABLES.....	95
POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES DE USO PÚBLICO .....	96
POLITICA CONTABLE N° 008 - BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES	103
INTRODUCCIÓN.....	104
OBJETIVO .....	105
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	105
NORMAS APLICABLES.....	106
POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES ....	107
POLITICA CONTABLE N° 009 - PROPIEDADES DE INVERSIÓN.....	112
INTRODUCCIÓN.....	113
OBJETIVO .....	114
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	114
NORMAS APLICABLES.....	115
POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES DE INVERSIÓN .....	116



Medición inicial .....	117
POLITICA CONTABLE N° 010 – ACTIVOS INTANGIBLES .....	122
INTRODUCCIÓN .....	123
OBJETIVO .....	124
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	124
NORMAS APLICABLES.....	125
POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES.....	126
POLITICA CONTABLE N° 011 - ARRENDAMIENTOS.....	136
INTRODUCCIÓN .....	137
OBJETIVO .....	138
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	138
NORMAS APLICABLES.....	139
POLÍTICA CONTABLE PARA ARRENDAMIENTOS .....	140
ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS .....	143
ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS .....	150
POLITICA CONTABLE N° 012 - COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	154
INTRODUCCIÓN .....	155
OBJETIVO .....	156
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	156
NORMAS APLICABLES.....	157
POLÍTICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN.....	158
POLITICA CONTABLE N° 013 -DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS...	162
INTRODUCCIÓN .....	163
OBJETIVO .....	164
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	165
NORMAS APLICABLES.....	166
POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO .....	167
POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO .....	181



POLITICA CONTABLE N° 014 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS .....	190
INTRODUCCIÓN .....	191
OBJETIVO .....	192
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	192
NORMAS APLICABLES .....	193
POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR PAGAR .....	194
POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR .....	195
POLITICA CONTABLE N° 015 - BENEFICIOS A EMPLEADOS .....	199
INTRODUCCIÓN .....	200
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	202
NORMAS APLICABLES .....	203
POLÍTICA CONTABLE SOBRE BENEFICIOS A EMPLEADOS .....	204
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO .....	204
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO .....	206
BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL .....	209
BENEFICIOS POST EMPLEO .....	210
POLITICA CONTABLE N° 016 - PROVISIONES.....	216
INTRODUCCIÓN .....	217
OBJETIVO .....	218
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	218
NORMAS APLICABLES .....	219
POLÍTICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES .....	220
POLITICA CONTABLE N° 017 - ACTIVOS CONTINGENTES .....	226
INTRODUCCIÓN .....	226
OBJETIVO .....	228
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	228
NORMAS APLICABLES .....	229
POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS CONTINGENTES.....	230



POLITICA CONTABLE N° 018 - PASIVOS CONTINGENTES.....	232
INTRODUCCIÓN.....	233
OBJETIVO.....	234
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	234
NORMAS APLICABLES.....	235
POLÍTICA CONTABLE PARA PASIVOS CONTINGENTES.....	236
POLITICA CONTABLE N° 019 - INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN	238
INTRODUCCIÓN.....	239
OBJETIVO.....	240
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	240
NORMAS APLICABLES.....	241
POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN.....	242
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS.....	244
RETRIBUCIONES, APORTES SOBRE LA NÓMINA, RENTAS PARAFISCALES, MULTAS Y SANCIONES.....	247
POLITICA CONTABLE N° 020 - INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN.....	250
INTRODUCCIÓN.....	251
OBJETIVO.....	252
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	252
NORMAS APLICABLES.....	253
POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN.....	254
POLITICA CONTABLE N° 021 - ACUERDOS DE CONCESIÓN.....	260
INTRODUCCIÓN.....	261
OBJETIVO.....	262
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	262
NORMAS APLICABLES.....	263
POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL CONCEDENTE.....	264



POLITICA CONTABLE N° 022 - PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	272
INTRODUCCIÓN.....	273
OBJETIVO .....	275
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	276
ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS .....	278
POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.....	278
POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO.....	282
POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.....	284
POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO .....	285
POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	291
POLITICA CONTABLE N° 023- ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS .....	294
INTRODUCCIÓN.....	295
OBJETIVO .....	296
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	296
NORMAS APLICABLES.....	297
POLÍTICA CONTABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS.....	298
POLITICA CONTABLE N° 024 - INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.....	303
INTRODUCCIÓN.....	304
OBJETIVO .....	305
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	305
NORMAS APLICABLES.....	306
POLÍTICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS.....	307



POLITICA CONTABLE N° 025 - POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....	312
INTRODUCCIÓN .....	313
OBJETIVO .....	314
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	314
NORMAS APLICABLES .....	315
POLÍTICA CONTABLE PARA CAMBIOS EN POLÍTICAS, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES .....	316
POLITICA CONTABLE N° 026 - HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE .....	323
INTRODUCCIÓN .....	324
OBJETIVO .....	325
ALCANCE DE ESTA POLÍTICA.....	325
NORMAS APLICABLES .....	326
POLÍTICA CONTABLE PARA SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE .....	327



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 001 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía de Barranquilla (en adelante la Alcaldía), para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política al preparar y presentar los siguientes instrumentos financieros activos:

- a. Inversiones de Administración de la Liquidez
- b. Cuentas por Cobrar
- c. Préstamos por Cobrar



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ

### Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. También harán parte de las inversiones de administración de liquidez los instrumentos de patrimonio que no se esperen negociar y que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto. Los instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título. Por su parte, los instrumentos de patrimonio le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

Ejemplo de instrumentos de deuda son: CDT con vencimientos originales mayores a 3 meses, bonos, TES y otros títulos que dan derecho a recibir rendimientos y la devolución del principal.

Ejemplo de instrumentos de patrimonio son acciones en sociedades anónimas, participaciones o acciones en sociedades de economía mixta y cualquier tipo de participaciones en el patrimonio y los resultados de cualquier entidad privada, pública o mixta.

Las inversiones de administración de liquidez se reconocerán en la fecha de cumplimiento, con independencia de que esta fecha coincida o no con la fecha de negociación. La fecha de cumplimiento es la fecha en la cual le son transferidos los títulos a la entidad. La fecha de negociación es aquella en la que se pactan las condiciones de la transacción.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Clasificación

Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán atendiendo la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. Estas inversiones se clasificarán en las siguientes cuatro categorías: valor de mercado con cambios en el resultado, costo amortizado, valor de mercado con cambios en el patrimonio o costo.

- La categoría de valor de mercado con cambios en el resultado corresponde a las inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
- La categoría de costo amortizado corresponde a las inversiones en instrumento de deuda que la Alcaldía tiene con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas inversiones cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento. También se clasificarán en esta categoría los instrumentos de deuda que no tengan valor de mercado y que: a) se esperen negociar o b) no se mantengan con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- La categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se esperan negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
- La categoría de costo incluye las inversiones que no tienen valor de mercado con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Medición inicial

En el reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. De la fecha de cumplimiento, excepto cuando la fecha de cumplimiento sea posterior a la fecha de negociación y la inversión de administración de liquidez se clasifique en la categoría de costo amortizado, caso en el cual la inversión se medirá por el valor de mercado de la fecha de negociación. Cualquier diferencia entre el valor de mercado y el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, excepto para las inversiones clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuya diferencia se reconocerá en el patrimonio. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la Alcaldía en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión. Para este último caso, los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento de la inversión se reconocerán como un activo diferido. Cuando la inversión se reconozca, la entidad incluirá en el valor de la inversión los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiera adquirido dicha inversión (por ejemplo, no son costos de transacción la asignación de costos internos como por ejemplo salarios). Los costos de transacción incluyen,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores, comisionistas e intermediarios y demás tarifas establecidas por los entes reguladores y bolsas de valores originadas en la adquisición del instrumento.

### Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones de administración de liquidez se medirán atendiendo la categoría en la que se encuentran clasificadas.

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado

Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado.

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida. Las inversiones de administración de liquidez clasificadas en esta categoría no serán objeto de estimaciones de deterioro.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de costo amortizado se medirán al costo amortizado. El costo amortizado corresponde



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. El pago de los rendimientos y del capital recibido reducirá el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento la tasa de interés efectiva de la inversión en la fecha de medición del deterioro. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor. Inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otros Resultados Integrales). Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otros Resultados Integrales). Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otros Resultados Integrales). Los instrumentos de deuda se medirán al valor de mercado previo reconocimiento del rendimiento efectivo a través de la aplicación de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. Es decir, al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando la tasa de interés efectiva por el costo amortizado y se reconocerá como mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo. Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el patrimonio. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia aumentará el valor de la inversión y del patrimonio. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia disminuirá el valor de la inversión y del patrimonio.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio se reconocerán en el momento que sean decretados, conforme a la Norma de Ingresos de Transacciones



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

con contraprestación, aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Los dividendos pagados reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas a valor de mercado con cambios en el patrimonio serán objeto de estimaciones de deterioro, cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro previa actualización de la inversión a valor de mercado en la fecha de medición. El deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de mercado en la fecha de medición del deterioro, cuando este último sea menor. Para tal efecto, la Alcaldía reconocerá esta diferencia disminuyendo el saldo acumulado reconocido en el patrimonio afectando el resultado del periodo.

Las pérdidas por deterioro del valor reconocidas como gasto en el resultado, que correspondan a inversiones en instrumentos de patrimonio, no se revertirán. Para el caso de inversiones en instrumentos de deuda, si en un periodo posterior el valor de mercado aumenta y dicho aumento está relacionado con eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro, la Alcaldía disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

Inversiones clasificadas en la categoría de costo

Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro. El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. Para el efecto, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación

## Reclasificaciones

La Alcaldía reclasificará las inversiones de administración de liquidez cuando exista un cambio en la intención o cuando existan cambios en la disponibilidad del valor de mercado para la medición de las inversiones. En todo caso, las reclasificaciones tendrán efectos prospectivos desde la fecha de reclasificación, por tanto, no se expresarán los valores previamente reconocidos, incluyendo las pérdidas o ganancias reconocidas por deterioro de valor.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros del instrumento en la fecha de reclasificación y sobre este se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores

Las inversiones en instrumentos de deuda o de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado hacia la categoría de



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de Información sobre el valor de mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de costo amortizado hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se medirán, en la nueva categoría, por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y la diferencia se reconocerá en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral).

Las inversiones en instrumentos de deuda que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo amortizado se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el patrimonio, que se relacione con la inversión reclasificada, se eliminará del patrimonio afectando el valor de la inversión, en la fecha de reclasificación.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio hacia la categoría de costo se medirán, en la nueva categoría, por el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación. La ganancia o pérdida reconocida previamente en el



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

patrimonio que se relacione con la inversión reclasificada permanecerá en el patrimonio hasta que la inversión sea dada de baja.

Las inversiones en instrumentos de patrimonio que se reclasifiquen desde la categoría de costo hacia la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio se deben medir en la nueva categoría, es decir por el valor de mercado de dicha inversión en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral).

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

### **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer total o parcialmente, una inversión de administración de liquidez cuando los derechos sobre los flujos financieros expiren, se renuncie a ellos o los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la inversión, y las utilidades o pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la entidad transfiere una inversión, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la inversión, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión transferida para proceder con su baja en cuentas.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la Alcaldía no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la inversión, determinará si ha retenido el control sobre la inversión. La retención de control sobre la inversión dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla. Si la Alcaldía no ha retenido el control, dará de baja la inversión y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la Alcaldía ha retenido el control, continuará reconociendo la inversión en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado.

La implicación continuada corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor de la inversión transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de ésta. El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea a) equivalente al costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía si el activo transferido se mide al costo amortizado; o b) igual al valor de mercado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor de mercado.

La entidad seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

A efectos de mediciones posteriores, los cambios reconocidos en el valor de mercado del activo transferido y del préstamo por pagar se contabilizarán de forma



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

coherente, de acuerdo con lo establecido en esta Norma para la categoría que corresponda.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del préstamo por pagar.

## Revelaciones

Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión. De igual forma, revelará la fecha de negociación y la fecha de cumplimiento, la posición de riesgos que asuma la Alcaldía por las inversiones de administración de liquidez como por ejemplo riesgo de tasa de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez.

Se revelarán los dividendos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este. Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado y de valor de mercado con cambios en el patrimonio, la Alcaldía informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado o en el patrimonio, según corresponda.

Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará el precio pagado; los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento; la tasa de interés nominal; y la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado, y el valor total de los ingresos por dividendos causados durante el periodo.

También se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar el deterioro.

Cuando la Alcaldía haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las inversiones pignoras como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la Alcaldía ha transferido inversiones de administración de liquidez a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas inversiones: a) la naturaleza de las inversiones transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará: a) la fecha de reclasificación, b) una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía c) el valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías y d) el efecto en el resultado del periodo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA CUENTAS POR COBRAR**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Alcaldía en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

### **Clasificación**

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de costo.

### **Medición inicial**

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo afectando el gasto del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido).—Para el cálculo del valor presente se utilizará como factor de descuento (o de valor presente) la tasa de los TES con plazos similares a los estimados para la recuperación de los recursos.

Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de las cuentas por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estas compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de las cuentas por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de las cuentas por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

### **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer total o parcialmente una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren sobre los flujos financieros, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y los beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar se transfieran (por ejemplo *factoring* sin recurso). Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Si la Alcaldía transfiere una cuenta por cobrar, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de la cuenta por cobrar o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar transferida para proceder con su baja en cuentas.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar (por ejemplo, *factoring* con recurso), esta no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Alcaldía medirá posteriormente dicho pasivo conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si la entidad no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

venderla. Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la entidad está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esta.

El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía.

La Alcaldía seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactadas) y vencimiento.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro. Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar.

Cuando la Alcaldía haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la Alcaldía ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la Alcaldía revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad a los que la Alcaldía continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR COBRAR**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como préstamos por cobrar, los recursos financieros que la Alcaldía destine para el uso por parte de un tercero, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero.

### **Clasificación**

Los préstamos por cobrar se clasificarán en la categoría de costo amortizado.

### **Medición inicial**

Los préstamos por cobrar se medirán por el valor desembolsado. En caso de que se concedan préstamos a terceros distintos de otras entidades de gobierno y la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor desembolsado y el valor presente se reconocerá como gasto por subvención o por beneficio a los empleados en el resultado del periodo. Excepto, cuando se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, dicha diferencia se reconocerá como un activo diferido o como un beneficio a los empleados pagado por anticipado, según corresponda.

Los costos de transacción se tratarán como un mayor valor del préstamo.

Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo se



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

reconozca, la entidad incluirá en el valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por cobrar; incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental aquel en el que no se habría incurrido si la Alcaldía no hubiera concedido el préstamo.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición con el valor inicialmente reconocido.

El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo.

Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto en el resultado del periodo. Para el cálculo del deterioro la entidad podrá realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o de manera colectiva.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, si la estimación se realiza de manera individual, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el cálculo del valor presente se utilizará la tasa de interés efectiva del préstamo por cobrar en la fecha de medición del deterioro.

Cuando la estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se realice de manera colectiva, por lo menos al final del periodo contable, la entidad estimará el deterioro de los préstamos por cobrar a través de una matriz de deterioro u otra metodología que permita estimar el riesgo crediticio en la fecha de medición. La estimación del deterioro de los préstamos por cobrar se podrá realizar de manera colectiva, cuando estos compartan características similares que puedan influir en su riesgo crediticio, tales como, sector industrial, condiciones contractuales, ubicación geográfica, calificación del deudor o plazos de vencimiento.

La matriz de deterioro es el resultado de un análisis histórico de tendencias de pago y de recuperabilidad de los préstamos por cobrar, en la cual se establecen porcentajes de incumplimiento promedio por edades para cada agrupación. En este caso, el deterioro corresponderá al valor resultante del producto de los porcentajes de incumplimiento y el valor de la transacción (neto de cualquier pago parcial, cuando a ello haya lugar) de los préstamos por cobrar, menos cualquier pérdida por deterioro del valor previamente reconocido

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

En caso de haberse reconocido un activo diferido o un beneficio a los empleados pagado por anticipado asociado a la medición inicial de un préstamo, sobre el cual se hayan pactado condiciones para acceder a una tasa de interés inferior a la del mercado, estos se reconocerán como gasto por subvención o por beneficio a los empleados en el resultado del periodo, con base en el cumplimiento de las condiciones pactadas.

### **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer total o parcialmente, un préstamo por cobrar cuando los derechos sobre los flujos financieros expiren, se renuncie a ellos o cuando sus riesgos y los beneficios inherentes al préstamo por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros del préstamo y la diferencia con el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Alcaldía reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos o los beneficios inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar transferido, este no se dará de baja y se reconocerá un préstamo por pagar por el valor recibido en la operación, el cual se medirá posteriormente conforme a la Norma de préstamos por pagar.

Si una entidad transfiere un préstamo por cobrar a un tercero, esto es, cuando se transfieren los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del préstamo o se retienen tales derechos, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero, la entidad evaluará en qué medida retiene los riesgos y beneficios



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

inherentes a la propiedad del préstamo transferido para proceder con su baja en cuentas.–Si la Alcaldía no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del préstamo por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre el préstamo por cobrar. La retención de control sobre el préstamo por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderlo.

Si la Alcaldía no ha retenido el control, dará de baja al préstamo por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia. Si la Alcaldía ha retenido el control, continuará reconociendo el préstamo por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un préstamo por pagar. La implicación continuada corresponde a la medida en que la Alcaldía está expuesta a cambios de valor del préstamo por cobrar transferido, originados por los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de éste.

El préstamo por pagar se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos por la Alcaldía.

La Alcaldía seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada y reconocerá cualquier gasto en el que se incurra por causa del préstamo por pagar asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, préstamo por cobrar transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el préstamo por pagar, ni los ingresos que surjan del préstamo por cobrar transferido se compensarán con los gastos en los que se haya incurrido por causa del préstamo por pagar



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por cobrar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.

También se revelará el valor desembolsado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de los préstamos por cobrar se estime de manera individual, se revelará: un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo y b) un análisis de los préstamos por cobrar que se hayan determinado como deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que la Alcaldía haya considerado para determinar su deterioro.

Cuando el deterioro de los préstamos por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se agruparon, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro y las tasas históricas de incumplimiento o incobrabilidad aplicadas, cuando a ello haya lugar

Cuando la Alcaldía haya pignorado préstamos por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de los préstamos por cobrar pignorados como garantía y b) los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-001
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Si la Alcaldía ha transferido préstamos por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, revelará lo siguiente: a) la naturaleza de los préstamos transferidos, b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la Alcaldía continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la Alcaldía continúe reconociendo.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, un préstamo por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 002 - INVERSIONES EN CONTROLADAS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inversiones en Controladas.

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de inversiones en entidades controladas se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA INVERSIONES EN CONTROLADAS

### Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en controladas, las participaciones patrimoniales en empresas públicas societarias, que le otorguen control sobre la entidad receptora de la inversión.

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos inherentes a la participación en la controlada y cuando tiene la capacidad de afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en derechos existentes que otorgan la capacidad actual de dirigir las actividades relevantes de la entidad. Las actividades relevantes son las que afectan, de manera significativa, la naturaleza o el valor de los beneficios que la Alcaldía recibe o de los riesgos que asume, por su participación en otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la Alcaldía de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en la participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos inherentes a la participación corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora (la Alcaldía), por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

asumir y la obligación de la controladora (la Alcaldía) de prestar o garantizar la prestación de un servicio del cual la controlada es el responsable inicial.

La entidad tiene control si, además del poder que tiene sobre la empresa y el derecho a los beneficios variables o la exposición a los riesgos inherentes, procedentes de su participación en esta, también tiene la capacidad de utilizar su poder para afectar la naturaleza o el valor de dichos beneficios o riesgos.

### **Medición inicial**

Las inversiones en controladas se medirán por el costo. Para el efecto, la Alcaldía comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora de la inversión. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía, la cual hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización. Si por el contrario, el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la empresa controlada de la inversión, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en controladas se medirán por el método de participación patrimonial en los estados financieros individuales de la controladora.

Este método implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde a la entidad controladora en los resultados del periodo de la empresa controlada y en las variaciones originadas en sus partidas



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, después de la fecha de adquisición de la inversión.

La participación en los resultados del ejercicio de la controlada aumentará o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingresos o gastos en el resultado del periodo, respectivamente. La entidad controladora eliminara la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa controlada que aun o haya sido realizado con operaciones con terceros Si la entidad controlada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no.

Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales (por ejemplo Otro Resultado Integral) distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas del Otro Resultado Integral).

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa controlada afecta las utilidades acumuladas, la entidad controladora afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa controlada

Los dividendos y participaciones recibidos en efectivo reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor del efectivo, con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Si la participación de la entidad controladora en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa controlada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la entidad controladora dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa controlada presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad controladora volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas.

Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la controlada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes.

Si los estados financieros de la controladora y los de la controlada se preparan para fechas de corte distintas, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.

Cuando las políticas contables de la empresa controlada sean distintas de las de la entidad controladora y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa controlada medidos con una u otra política sean materiales, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de esta sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora.

La entidad controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Las inversiones en controladas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo de la controlada o del desmejoramiento de las condiciones crediticias de esta; b) el valor en libros de la inversión en los estados financieros individuales de la controladora supere el valor en libros de los activos netos de la controlada; o c) el dividendo procedente de la inversión supere el valor total del resultado del ejercicio de la controlada en el periodo en que este se haya decretado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

La comprobación del deterioro de valor no se realizará de manera separada para la plusvalía, puesto que esta hace parte del valor en libros de la inversión.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

## Reclasificaciones

Cuando la Alcaldía pierda el control sobre la entidad receptora de la inversión, evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión de la cual se pierde el control no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en asociadas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

categoría que corresponda según la intención que tenga la Alcaldía con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio (contablemente a través de las cuentas de Otro Resultado Integral).

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como controlada o se reviertan las pérdidas originadas en la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en controladas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INVERSIONES EN CONTROLADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-002
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene el control sobre otra entidad.

La Alcaldía también revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza de los riesgos asociados con su participación en entidades controladas y los cambios en estas;
- b. las consecuencias de cambios en su participación en la propiedad de una controlada que no den lugar a una pérdida del control; y
- c. las consecuencias de la pérdida de control de una controlada durante el periodo contable.

Adicionalmente, se revelará lo siguiente:

- a. el valor en libros de las inversiones en controladas;
- b. la participación de la Alcaldía en los resultados de las controladas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la controladora y los de las controladas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables diferentes;
- d. las políticas contables de la empresa controlada que eran diferentes a las de la entidad controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa controlada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en controladas, revelará a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía y c) el efecto en el resultado del periodo



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 003 - INVERSIONES EN ASOCIADAS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inversiones en Asociadas.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS

### Reconocimiento

Se reconocerán como inversiones en asociadas, las participaciones en empresas públicas societarias, sobre las que el inversor tiene influencia significativa.

Se entiende por influencia significativa la capacidad de la entidad inversora para intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la asociada, sin que se configure control ni control conjunto sobre esta.

Se presumirá la existencia de influencia significativa cuando se posea, directa o indirectamente, una participación igual o superior al 20% del poder de voto sobre la asociada, con independencia de que exista otro inversor con una participación mayoritaria. Para tal efecto, se considerarán los derechos de voto potenciales del inversor, así como los mantenidos por otras partes. Los derechos de voto potenciales que se considerarán son aquellos que se puedan ejercer o convertir de inmediato y se excluirán aquellos que tengan restricciones legales o contractuales.

Por su parte, se presumirá que la Alcaldía no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 20% del poder de voto de la asociada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia.

La existencia de influencia significativa sobre la entidad se evidencia, generalmente, a través de uno o varios de los siguientes hechos: a) tiene representación en la Junta Directiva u órgano equivalente de la asociada, b) participa en los procesos de fijación de políticas de la asociada, c) realiza transacciones importantes con la asociada, d) realiza intercambio de personal directivo con la asociada o e) suministra información primordial para la realización de las actividades de la asociada.

Podrá demostrarse la inexistencia de influencia significativa cuando existan restricciones al ejercicio del poder de voto originadas en normas legales o en



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

acuerdos contractuales que impliquen que la entidad receptora de la inversión quede sujeta al control de un gobierno, tribunal, administrador o regulador. También se demostrará cuando los derechos de voto tengan restricciones legales o contractuales como su condicionamiento a sucesos futuros o la posibilidad de ejercitarse solo hasta una fecha posterior.

### Medición inicial

Las inversiones en asociadas se medirán por el costo. Para el efecto, la entidad inversora comparará ese valor con la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora. En la medida que el costo sea superior, la diferencia corresponderá a una plusvalía que hará parte del valor de la inversión y no será objeto de amortización; por el contrario, si el costo de la inversión es inferior a la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la entidad receptora, la diferencia se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo, cuando se reconozca la participación en el resultado, en la primera aplicación del método de participación patrimonial.

### Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, las inversiones en asociadas se medirán por el método de participación patrimonial.

El método de participación patrimonial implica que la inversión se incremente o disminuya para reconocer la participación que le corresponde al inversor en los resultados del periodo y en los cambios en el patrimonio de la asociada, después de la fecha de adquisición de la inversión patrimonial.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Las variaciones patrimoniales originadas en los resultados del ejercicio de la asociada aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo, respectivamente. La Alcaldía eliminará la participación que tenga en las ganancias o pérdidas originadas en las transacciones que esta realice con la empresa asociada, que aún no hayan sido realizadas a través de operaciones con terceros Si la entidad asociada tiene en circulación acciones preferentes clasificadas como patrimonio, el inversor computará su participación en resultados, tras haber ajustado los dividendos de tales acciones, con independencia de que los dividendos en cuestión hayan sido acordados o no. Las variaciones originadas en las partidas patrimoniales distintas de los resultados, que no se originen en variaciones del capital o en reclasificaciones de partidas patrimoniales, aumentarán o disminuirán el valor de la inversión y se reconocerán en el patrimonio.

Si como consecuencia de la corrección de errores, la empresa asociada afecta las utilidades acumuladas, la entidad afectará de igual manera sus utilidades acumuladas en la participación que le corresponda sobre el ajuste realizado por la empresa asociada.

Las inversiones en asociadas no serán objeto de reconocimiento de derechos e ingresos por dividendos y participaciones, ni de ajuste por diferencia en cambio. Con los dividendos y participaciones decretados se reducirán el valor de la inversión e incrementarán el valor de las cuenta por cobrar con independencia de que correspondan o no a distribuciones de periodos en los que se haya aplicado el método de participación patrimonial.

Si la participación de la entidad en las pérdidas o en las variaciones patrimoniales negativas de la empresa asociada iguala o excede el valor en libros de la inversión, la entidad dejará de reconocer su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas adicionales. Si posteriormente la empresa asociada



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

presenta utilidades o variaciones patrimoniales positivas, la entidad volverá a reconocer su participación en esas utilidades o variaciones patrimoniales solo después de que su participación en las mismas iguale a su participación en las pérdidas o variaciones patrimoniales negativas no reconocidas. Para la aplicación del método de participación patrimonial, la Alcaldía dispondrá de sus propios estados financieros y de los de la asociada para una misma fecha de corte y bajo políticas contables uniformes con las de los estados financieros de la entidad.

Si los estados financieros de la entidad inversora y los de la asociada se preparan para distintas fechas de corte, se realizarán los ajustes que permitan reflejar las transacciones o eventos ocurridos entre las distintas fechas de corte, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses. Cuando las políticas contables de la empresa asociada sean distintas de las de la entidad y la diferencia en los resultados del periodo y las variaciones originadas en las partidas patrimoniales de la empresa asociada medidos con una u otra política sean materiales se realizarán los ajustes a que haya lugar, con el fin de homogenizar las políticas contables de la asociada con las empleadas por la entidad inversora.

Las inversiones en asociadas serán objeto de estimaciones de deterioro cuando a) exista evidencia objetiva de que las inversiones se estén deteriorando como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo de la asociada o de las condiciones crediticias de esta o b) el dividendo procedente de la inversión supere el resultado de la asociada en el periodo en que este se haya declarado. Se verificará si existen indicios de deterioro, por lo menos, al final del periodo contable y, si es el caso, se seguirán los criterios de reconocimiento y medición de deterioro establecidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no serán superiores a las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

### Reclasificaciones

Cuando no se configuren los elementos para que se reconozca una inversión como una inversión en una asociada, la Alcaldía evaluará si esta cumple con las condiciones para ser clasificada en las categorías de inversiones en controladas o inversiones en negocios conjuntos. En cualquiera de los dos casos efectuará la reclasificación por el valor en libros de la inversión.

Si la inversión no cumple con las condiciones para ser clasificada como inversiones en controladas o en negocios conjuntos, o si el valor neto de la inversión llega a cero por la aplicación del método de participación patrimonial, se reclasificará a inversiones de administración de liquidez, en la categoría que corresponda según la intención que la Alcaldía tenga con la inversión y la existencia de información sobre su valor de mercado.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el resultado, cuando la Alcaldía tenga la intención de negociarla y exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado con cambios en el patrimonio, cuando la Alcaldía no tenga la intención de negociarla y no exista valor de mercado de la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor de mercado y la diferencia entre este y el valor en libros se reconocerá en el patrimonio.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La inversión se reclasificará a la categoría de inversiones de administración de liquidez al costo, cuando no exista valor de mercado de la inversión, con independencia de la intención que tenga la Alcaldía sobre la inversión. En este caso, la reclasificación se efectuará por el valor en libros.

Con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de las normas que le apliquen a la inversión, de acuerdo con la nueva clasificación.

En el evento que se configuren nuevamente los elementos para reconocer la inversión como asociada, la Alcaldía reclasificará la inversión a inversiones en asociadas por el valor en libros en la fecha de la reclasificación. Posteriormente, se aplicarán los criterios establecidos en esta Norma.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los juicios y supuestos significativos realizados y sobre los cambios en esos juicios y supuestos, para determinar si tiene influencia significativa sobre otra entidad.

Además, la Alcaldía revelará información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar lo siguiente:

- a. la naturaleza, alcance y efectos financieros de sus participaciones en asociadas, incluyendo la naturaleza y efectos de su relación contractual con los otros inversores que tengan control conjunto o influencia significativa; y
- b. la naturaleza de los riesgos asociados con sus participaciones en asociadas y los cambios en estos

Adicionalmente, la Alcaldía revelará lo siguiente:

- a. el valor en libros de las inversiones en asociadas;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ASOCIADAS</b>	<b>Política No.</b>	2020-003
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- b. el nombre de las empresas asociadas, su participación en los resultados de las asociadas y el efecto de la aplicación del método de participación patrimonial en el patrimonio;
- c. la diferencia de fechas y los ajustes realizados, cuando los estados financieros de la inversora y de las asociadas se preparen con distintas fechas de corte o con políticas contables que difieran; y
- d. las políticas contables de la empresa asociada que eran diferentes a las de la entidad pero que, dada la materialidad de las diferencias en los resultados del periodo y en las variaciones patrimoniales de la empresa asociada, medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad para definir la materialidad

Si de acuerdo con lo dispuesto en esta Norma, la Alcaldía efectúa reclasificaciones desde y hacia inversiones en asociadas, revelará a) la fecha de reclasificación y el valor reclasificado, b) una explicación detallada del motivo de la reclasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la Alcaldía y c) el efecto en el resultado



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-004
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 004 - INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-004
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo I de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-004
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inversiones en Entidades en Liquidación.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-004
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-004
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN**

### **Reconocimiento**

Se reclasificarán como inversiones en entidades en liquidación, aquellas que se hayan clasificado con anterioridad como inversiones en controladas, en asociadas o en negocios conjuntos, cuando se ordene la liquidación de la entidad receptora de la inversión.

### **Medición**

Las inversiones en entidades en liquidación se medirán por el valor en libros que tenía la inversión en su anterior clasificación y se mantendrán por ese valor hasta la baja en cuentas.

### **Baja en cuentas**

Se dejarán de reconocer las inversiones en entidades en liquidación cuando expiren los derechos, cuando de acuerdo con el plan de liquidación el valor de las pasivos exceda el valor de los activos, o cuando se culmine el proceso de liquidación. Lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento de provisiones y de la revelación de pasivos contingentes, de acuerdo con las Normas de Provisiones y Pasivos Contingentes, cuando a ello haya lugar.

### **Revelaciones**

La Alcaldía revelará la siguiente información:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVERSIONES EN ENTIDADES EN LIQUIDACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-004
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. La razón social de la entidad o entidades en liquidación en las cuales posea la inversión y el porcentaje de su participación patrimonial,
- b. las causas que conllevaron a la liquidación de la entidad receptora de la inversión,
- c. la fase del proceso de liquidación en que se encuentra la entidad, y
- d. la fecha de la reclasificación hacia inversiones en entidades en liquidación y su valor en libros a esa fecha.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 005 - INVENTARIOS



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La entidad aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Inventarios.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ

### Reconocimiento

Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios.

Los productos agrícolas se reconocerán como inventarios en el momento de su cosecha, es decir, en el momento en que el producto se separa del activo biológico del que procede o cuando cesa el proceso vital del activo biológico, de conformidad con lo establecido en la Norma de Activos Biológicos.

### Medición inicial

Los inventarios se medirán por el costo de adquisición o transformación. Los inventarios de un prestador de servicios se medirán por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio

#### *Costo de adquisición*

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

En el caso de los productos agropecuarios, el costo de adquisición corresponderá al valor de mercado menos los costos de disposición, en el momento en que el producto se separe del activo biológico del que procede o cuando cese el proceso vital del activo biológico, de acuerdo con lo establecido en la Norma de activos biológicos.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

#### *Costos de transformación*

Los costos de transformación estarán conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la producción de bienes y la prestación de servicios. Para la determinación de los costos de transformación, se implementarán sistemas de costos de acuerdo con el proceso productivo.

#### *Producción de bienes.*

El costo de transformación de los bienes estará determinado por el valor de los inventarios utilizados y de los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados. También harán parte del costo, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, las cuales se calcularán de acuerdo con lo previsto en las Normas de Propiedades, Planta y Equipo, y Activos Intangibles, según corresponda. Los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma. La distribución de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en el nivel real de uso de los medios de producción. En consecuencia, el total de los costos indirectos fijos hará parte del costo de transformación de los inventarios. No se incluirán en los costos de transformación, y por ende se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, los siguientes: las cantidades anormales de desperdicio de materiales, de mano de obra o de otros costos de transformación; los costos de almacenamiento, a menos que sean necesarios para el proceso de fabricación; los costos indirectos de administración que no hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios; y los costos de disposición. Cuando el proceso de producción dé lugar a la fabricación simultánea de más de un producto y los costos de transformación de cada tipo de producto no sean identificables por separado, se distribuirá, entre los productos, el costo total en que se haya incurrido hasta el punto de separación, utilizando bases uniformes y racionales. La distribución podrá basarse en el valor de mercado de cada producto, ya sea como producción en curso, o como producto terminado. En caso de que los subproductos no posean un valor significativo, podrán medirse al valor neto de realización, deduciendo esa cantidad del costo del producto principal. Cuando la entidad produzca bienes, acumulará las erogaciones y cargos relacionados con la producción de estos en las cuentas de costos de transformación. El costo de los bienes producidos para la venta o para la distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, se trasladará al inventario de productos terminados o al inventario de productos en proceso, según corresponda.

*Prestación de servicios.*

Los costos de prestación de un servicio se medirán por las erogaciones y cargos de mano de obra, materiales y costos indirectos en los que se haya incurrido y que estén asociados a la prestación de este. La mano de obra y los demás costos relacionados con las ventas y con el personal de administración general no se



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

incluirán en el costo del servicio, sino que se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo en el que se haya incurrido en ellos.

De manera excepcional, se reconocerán inventarios de prestadores de servicios cuando la entidad haya incurrido en costos pero no haya reconocido el ingreso asociado, debido a que este no ha cumplido los criterios para su reconocimiento, de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones con Contraprestación. El valor de los inventarios de un prestador de servicios se medirá por los costos en los que se haya incurrido y que estén asociados con la prestación del servicio.

Cuando la entidad preste servicios, las erogaciones y cargos relacionados se acumularán en las cuentas de costos de transformación de acuerdo con el servicio prestado. El traslado del costo de la prestación del servicio al costo de ventas o al gasto, según corresponda, se efectuará previa distribución de los costos indirectos. No obstante, las erogaciones acumuladas en el costo de transformación se trasladarán a los inventarios, de acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores.

#### *Técnicas de medición*

Las técnicas para la medición del costo de los inventarios, tales como el método del costo estándar o el método de los minoristas, se podrán utilizar siempre que el resultado de aplicarlos se aproxime al costo. Los costos estándares se establecerán a partir de niveles normales de consumo de materias primas, suministros, mano de obra, eficiencia y utilización de la capacidad. En este caso, las condiciones de cálculo se revisarán de forma regular y, si es preciso, se cambiarán los estándares siempre y cuando esas condiciones hayan variado.

El método de los minoristas se utiliza a menudo, en el sector comercial al por menor para la medición de inventarios cuando hay un gran número de artículos que rotan velozmente, que tienen márgenes similares y para los cuales resulta impracticable usar otros métodos de cálculo de costos. Cuando se emplee este método, el costo de los inventarios se determinará deduciendo, del precio de venta del artículo en cuestión, un porcentaje apropiado de margen bruto. El porcentaje aplicado tendrá



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

en cuenta la parte de los inventarios que se hayan vendido por debajo de su precio de venta original.

#### *Sistema de inventario y fórmulas del cálculo del costo*

Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicarán los métodos de Primeras en Entrar Primeras en Salir (PEPS), costo promedio o identificación específica. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Por su parte, las materias primas y otros suministros mantenidos para su uso en la producción de inventarios se medirán al menor entre el costo y el costo de reposición cuando la disminución en el valor de la materia prima indique que el valor neto de realización de los productos terminados va a ser inferior a su costo. En caso contrario, el valor de las materias primas y suministros no se ajustará.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo. Los inventarios de los intermediarios que compran o venden materias primas cotizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros se medirán al valor de mercado menos los costos de disposición. Por su parte, los inventarios de los productores de productos agrícolas y minerales, cuando la venta esté asegurada por un contrato a plazo o garantizada por el gobierno, se medirán al valor neto de realización. Cualquier diferencia entre el valor en libros de los inventarios, y el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor neto de realización, según corresponda, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Reconocimiento en el resultado

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados. Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

## Baja en cuentas

Las mermas, sustracciones o vencimiento de los inventarios, implicarán el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

## Revelaciones

La entidad revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición o transformación y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización. Además de ello, revelará lo siguiente:

- a. el valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;
- b. el método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c. las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d. las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e. el valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INVENTARIOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-005
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- f. el valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g. el valor de los productos agrícolas y minerales cuando se midan al valor neto de realización; y
- h. el valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 006 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Propiedades, Planta y Equipo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo, a) los activos tangibles empleados por la Alcaldía para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la Alcaldía y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado y las plantas productoras utilizadas para la obtención de productos agrícolas. Una planta productora es una planta viva empleada en la elaboración o suministro de productos agrícolas, que se espera genere productos agrícolas durante más de un periodo y tiene una probabilidad remota de ser vendida como producto agrícola, a excepción de las ventas incidentales de raleos y podas. Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia productiva.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Teniendo en cuenta la significatividad de las adquisiciones individuales, se reconocerá como activo todo elemento que cumpla con las definiciones arriba mencionadas y que además superen individualmente los 2 SMMLV. En caso de compras o incorporaciones por cantidades mayores a una unidad, la decisión de capitalizar se analizará en cada caso. Cuando las adquisiciones no superen este límite, la erogación correspondiente será incluida como elemento de propiedad, planta y equipo y su depreciación será cargada por el 100% del costo a los resultados del periodo en el que se adquirió el elemento adquirido o incorporado.

### **Medición inicial**

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo IVA) que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física (incluye por ejemplo demoliciones necesarias para construir nuevos inmuebles y la remoción de los escombros y residuos); los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

En el caso de plantas productoras, el costo incluye los desembolsos realizados en las actividades que son necesarias para plantar y cultivar dichas plantas antes de que estén en la ubicación y condición necesaria para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la Alcaldía); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Las erogaciones en que se incurrirán por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y como una provisión y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones en las que incurra la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Si la Alcaldía fabrica activos similares para la venta en el curso normal de su operación y los destina para el uso, el costo del activo será el costo de transformación en que haya incurrido la Alcaldía para obtener dicho activo; por lo tanto, se eliminará cualquier ganancia interna para obtener el costo de adquisición de dichos activos. No se incluirán en el costo de transformación del activo, las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, la mano de obra u otros factores empleados.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Medición posterior

Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Alcaldía considera que durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la Alcaldía estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la Alcaldía espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la Alcaldía podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del elemento de propiedades, planta y equipo y pueden estar constituidas por piezas, repuestos, costos por desmantelamientos o inspecciones generales.

La Alcaldía definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de propiedades, planta y equipo que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

depreciación. Si una parte de un elemento de propiedades, planta y equipo no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de producción.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

La Alcaldía ha definido los siguientes parámetros:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El método de depreciación para todos los elementos de propiedad, planta y equipo será línea recta.

Las vidas útiles y los valores residuales para cada clase de elementos de propiedad, planta y equipo serán los siguientes:

	<b>Vida útil en años</b>	<b>Valor residual en %</b>
Edificaciones	[20 a 50]	[10% a +100%]
Plantas, ductos y túneles	[10 a 20]	0%
Redes, líneas y cables	[10 a 20]	0%
Maquinaria y equipo	[5 a 15]	0%
Equipo médico y científico	[5 a 10]	0%
Muebles, enseres y equipo de oficina	[5 a 15]	0%
Equipos de comunicación y computación	[3 a 5]	0%
Equipos de transporte, tracción y elevación	[5 a 15]	0%
Equipos de comedor, despensa y cocina	[5 a 10]	0%
Bienes de arte y cultura	[20 a 50]	[10% a +100%]

Propiedades, planta y equipo en concesión [Según cada contrato de concesión]

El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

Cargo anual por depreciación = [Costo del bien – Valor residual] / Vida útil del bien

### **Baja en cuentas**

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente.

De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo que el elemento tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

- a) los métodos de depreciación utilizados;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable; una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- d) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
- e) el cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
- f) el valor de las plantas productoras que aún no se encuentran en la ubicación y condición necesarias para producir productos agrícolas de la forma prevista por la administración de la Alcaldía, relacionando los desembolsos que conforman el costo del activo;
- g) el valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h) el valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- i) la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- j) el valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>Política No.</b>	2020-006
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- k) la información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.
- l) la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar; y,
- m) las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 007 - BIENES DE USO PÚBLICO



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Bienes de Uso Público.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES DE USO PÚBLICO

### Reconocimiento

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Son bienes de uso público: las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Teniendo en cuenta la significatividad de las adquisiciones individuales, se reconocerá como activo todo elemento que cumpla con las definiciones arriba mencionadas y que además superen individualmente los 2 SMMLV. En caso de compras o incorporaciones por cantidades mayores a una unidad, la decisión de capitalizar se analizará en cada caso. Cuando las adquisiciones no superen este límite, la erogación correspondiente será incluida como elemento de propiedad,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

planta y equipo y su depreciación será cargada por el 100% del costo a los resultados del periodo en el que se adquirió el elemento adquirido o incorporado.

### **Medición inicial**

Los bienes de uso público se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el valor de adquisición de terrenos y materiales para la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables (por ejemplo el IVA) que recaigan sobre la adquisición); los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público; los honorarios profesionales, los costos de preparación del lugar para su ubicación física (incluye por ejemplo demoliciones necesarias para construir nuevos inmuebles y la remoción de los escombros y residuos) así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público y afectará la base de depreciación.

Las erogaciones por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el bien de uso público se reconocerán como un mayor valor de este y como una provisión, y se medirán por el valor presente de las erogaciones estimadas en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar sobre el que este se asiente. Esto, cuando dichos conceptos constituyan obligaciones (no puede ser voluntario) en las que incurra la Alcaldía como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de un bien de uso público que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los bienes de uso público construidos en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Cuando se adquiera un bien de uso público en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le añadirá cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### **Medición posterior**

Después del reconocimiento, los bienes uso público se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes. La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo. La estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la Alcaldía tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: a) la utilización prevista del activo; y b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

de servicios prestados. El método de depreciación que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio incorporado en el activo.

La Alcaldía distribuirá el valor inicialmente reconocido de una partida de bienes de uso público entre sus partes significativas con relación a su costo total y las depreciará en forma separada. Estas partes significativas se conocen como componentes del bien de uso público y pueden estar constituidas por piezas, costos por desmantelamientos o inspecciones generales. La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas de bienes de uso público que se consideren materiales, así como los criterios para identificar sus componentes.

Si una parte significativa tiene una vida útil y un método de depreciación que coinciden con la vida útil y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento, la Alcaldía podrá agrupar ambas partes para determinar el cargo por depreciación. Si una parte del bien de uso público no tiene un costo significativo, la Alcaldía podrá agruparla con el resto del elemento para el cálculo de la depreciación.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto de operaciones de conservación y mantenimiento. Sin embargo, si se utilizan métodos de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación podría ser nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio. La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores

Para los elementos de los bienes de uso público que se consideren materiales, la entidad evaluará, como mínimo al final del periodo contable, si se dispone de evidencia de deterioro de estos activos, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. El deterioro se medirá como la diferencia entre valor en libros del activo y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del activo y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.

La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.

La Alcaldía ha definido los siguientes parámetros:

- El método de depreciación para todos los elementos de bienes de uso público será línea recta.
- La vida útil para todas las clases de elementos de bienes de uso público será de 20 a 50 años.
- El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Cargo anual por depreciación = Costo del bien / Vida útil del bien

### Reclasificaciones

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la Alcaldía reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

### Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien de uso público se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

Cuando un bien de uso público esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES DE USO PUBLICO</b>	<b>Política No.</b>	2020-007
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a. el método de depreciación utilizado;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. el valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, los costos estimados de desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público;
- g. el valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- h. el valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato;
- i. la información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión; y
- j. las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 008 - BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Bienes Históricos y Culturales.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles controlados por la Alcaldía, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad. Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

- a. es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
- b. las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
- c. son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran;
- d. se espera que tengan una vida útil larga, generalmente indefinida, debido a su creciente valor colectivo, histórico, estético y simbólico.

Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda. Son ejemplos de bienes históricos y culturales: los monumentos históricos, los lugares arqueológicos y las obras de arte.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

### **Medición inicial**

Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición, los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales. Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### **Medición posterior**

Después del reconocimiento, los bienes históricos y culturales se medirán por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación. La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo del potencial de servicio. Pueden utilizarse, el método lineal y el método de depreciación decreciente. El método de depreciación que defina la Alcaldía se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio.

Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La Alcaldía ha definido los siguientes parámetros:

El método de depreciación para la restauración de todos los elementos de bienes históricos y culturales será línea recta.

Las vidas útiles para cada clase de elementos de bienes históricos y culturales serán determinadas en cada caso dependiendo de la estimación de cada restaurador en cuanto al tiempo que transcurrirá antes de que sea necesaria una nueva restauración.

El cálculo de la depreciación se determinará con la siguiente fórmula:

Cargo anual por depreciación = Costo de la restauración / Vida útil de la restauración

### **Baja en cuentas**

Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>Política No.</b>	2020-008
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

- a. los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
- d. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, restauraciones, retiros, depreciación de la restauración y otros cambios;
- e. el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
- f. el cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
- g. los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
- h. información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como: cantidades, ubicación y estado de conservación.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 009 - PROPIEDADES DE INVERSIÓN**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre las Propiedades de Inversión.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA PROPIEDADES DE INVERSIÓN

### Reconocimiento

Se reconocerán como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Alcaldía las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero, separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

reparaciones son erogaciones en que incurre la Alcaldía con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo. sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

### Medición inicial

Las propiedades de inversión se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, el precio de adquisición, los impuestos por traspaso de la propiedad, los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión, los costos de los suministros empleados en la construcción, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los honorarios profesionales por servicios legales y todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la Alcaldía.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la Alcaldía); las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la Alcaldía medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

### **Medición posterior**

Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la Norma de Propiedades, Planta y Equipo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior.

### **Reclasificaciones**

Se realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por a) el fin de la ocupación por parte de la Alcaldía (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o b) el inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la Alcaldía (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

- a. Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.
- b. Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la Alcaldía aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

### **Baja en cuentas**

Una propiedad de inversión se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la Alcaldía reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información para las propiedades de inversión

- a. los métodos de depreciación utilizados;
- b. las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c. el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e. el valor de los ingresos por rentas y los gastos directos de operación (incluyendo reparaciones y mantenimientos) incluidos en el resultado del periodo;
- f. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROPIEDADES DE INVERSIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-009
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- g. El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
- h. el valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
- i. el valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
- j. el valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- k. la información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
- l. las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
- m. la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 010 – ACTIVOS INTANGIBLES



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Activos Intangibles.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS INTANGIBLES

### Reconocimiento

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Alcaldía tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la Alcaldía y se prevé usarlos durante más de un periodo contable de 12 meses.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y, en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la Alcaldía tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Alcaldía controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Alcaldía, c) le permite, a la Alcaldía, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite, a la Alcaldía, mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La Alcaldía no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la Alcaldía identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Alcaldía con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la Alcaldía puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la Alcaldía demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la Alcaldía en caso de que vaya a utilizarse internamente.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la Alcaldía; los costos legales y administrativos generados en la creación de la Alcaldía; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Alcaldía determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Alcaldía para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

### **Medición inicial**

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se adquirieron o generaron internamente.

#### *Activos intangibles adquiridos*

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

Los activos intangibles adquiridos en una combinación de operaciones se medirán conforme a lo establecido en la Norma de combinación y traslado de operaciones.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de arrendamientos.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

*Activos intangibles generados internamente*

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

### Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Alcaldía. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos. La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la Alcaldía podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil. Un valor residual distinto de cero implica que la Alcaldía espera disponer del activo intangible antes de que termine su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la Alcaldía espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Alcaldía espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la Alcaldía como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización que refleje el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo. Podrán utilizarse diversos métodos de amortización para distribuir el valor amortizable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de amortización decreciente y el método de las unidades de producción. Si el patrón de consumo no pudiera determinarse de forma fiable, se utilizará el método lineal de amortización. El método de amortización que defina la Alcaldía se



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar. El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de errores.

Para efectos del cálculo de la amortización, la Alcaldía usará los siguientes parámetros:

Valor residual: de 0%

Vida útil: 3 a 10 años

Método de amortización: línea recta

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Alcaldía aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. La compensación se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que espera recibir la entidad producto de la compensación. En caso de que se generen variaciones en dicha estimación, estas afectarán el resultado del periodo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

- a. las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b. los métodos de amortización utilizados;
- c. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e. el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f. el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>Política No.</b>	2020-010
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- i. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j. la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la Alcaldía;
- k. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- l. la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 011 - ARRENDAMIENTOS



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre Arrendamientos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA ARRENDAMIENTOS

### Reconocimiento

Un arrendamiento es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos. Cuando un contrato contenga componentes de arrendamiento y componentes que no constituyen un arrendamiento, la entidad aplicará esta Norma a cada componente de arrendamiento. Por su parte, los componentes que no son un arrendamiento se reconocerán y medirán conforme a la norma que les sea aplicable. No obstante, si el valor relativo de estos componentes no es significativo respecto del valor total del contrato, a este en su conjunto le aplicarán las disposiciones de esta Norma. Los componentes de arrendamiento identificados se justificarán a partir de la aplicación de los criterios de reconocimiento contenidos en esta Norma. A efectos de la aplicación de esta Norma, no se considerarán como arrendamientos los derechos mantenidos por la entidad bajo acuerdos de licencia que deban contabilizarse conforme a la Norma de activos intangibles.

### Clasificación

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador (la Alcaldía) al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador (la Alcaldía) transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida. Un arrendamiento se clasificará como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo. Cuando el arrendador y el arrendatario sean



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda. La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato. Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

- a. el arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
- b. el arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
- c. el plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios). La definición de “mayor parte” en la Alcaldía se entenderá como 75% o más;
- d. el valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento. La definición de “casi la totalidad” en la Alcaldía se entenderá como 90% o más;
- e. los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
- f. el arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- g. las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
- h. el arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

Las anteriores situaciones son indicios de que un arrendamiento puede clasificarse como financiero. Sin embargo, la administración de la Alcaldía analizará las particularidades del contrato para determinar si en realidad, se transfieren, al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la Alcaldía evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. Para la contabilización, la entidad distribuirá los pagos por el arrendamiento, incluyendo los pagos por adelantado, entre los componentes de terrenos y de edificios en proporción a los valores de mercado relativos que representan los derechos de arrendamiento en estos componentes. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

### Contabilización para la alcaldía actuando como arrendador

#### Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar al comienzo del plazo del arrendamiento, la Alcaldía reconocerá un préstamo por cobrar, el cual se medirá de acuerdo con lo definido en esta Norma. Cualquier diferencia con respecto al valor en libros del activo entregado o de la contraprestación pagada o por pagar se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#### Medición inicial

El valor del préstamo por cobrar será igual a la inversión neta realizada por la Alcaldía, la cual corresponde a la inversión bruta descontada a la tasa implícita del acuerdo. La inversión bruta es la suma de todos los pagos que recibirá la Alcaldía por parte del arrendatario, o un tercero vinculado con él, a lo largo del plazo del contrato más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con este. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente (aquellas que dependen de variables futuras como nivel de ingresos del arrendatario) y los costos de los servicios e impuestos, que pagó la Alcaldía y que le serán reembolsados.

La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento (TIR) que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) el valor presente total de los pagos a cargo del arrendatario o un tercero vinculado con él más el valor residual no garantizado por el arrendatario o por otra entidad vinculada con éste; y b) la suma



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

del valor de mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales incurridos por la Alcaldía.

Si para calcular la tasa implícita del contrato, la Alcaldía no puede determinar el valor de mercado del bien arrendado, empleará el costo de reposición o, a falta de este, el valor en libros. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Dado que la Alcaldía no es productor o distribuidor de los activos arrendados, los costos directos iniciales harán parte del cálculo de la inversión neta y no se reconocerán como gasto en el resultado del periodo en el momento en que se incurra en ellos. Los costos iniciales se llevarán al resultado como un menor valor del ingreso por intereses a lo largo del plazo del arrendamiento a través de la tasa de interés implícita. Los costos directos iniciales para la Alcaldía serán aquellos directamente imputables a la negociación y contratación del arrendamiento, es decir, los costos que la Alcaldía habría evitado si no hubiera realizado el acuerdo.

Si el arrendador es productor o distribuidor del activo arrendado, los costos relacionados con la negociación y contratación de un arrendamiento se excluirán de los costos directos iniciales. En consecuencia, estos se excluirán de la inversión neta del arrendamiento y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando se reconozca el beneficio de la venta, lo que, en un arrendamiento financiero, normalmente, tiene lugar al comienzo del plazo de arrendamiento.

Cuando el arrendador sea productor o distribuidor, reconocerá por separado: a) la pérdida o ganancia equivalente al resultado de la venta directa del activo arrendado y b) la ganancia financiera que se obtenga en el transcurso del periodo del arrendamiento.

El ingreso por la venta del activo para un arrendador que sea productor o distribuidor, será el menor valor entre el valor de mercado del activo y el valor presente de todos los pagos que recibirá el arrendador por parte del arrendatario a



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

lo largo del plazo del contrato descontados a la tasa de interés implícita del acuerdo. No obstante, si se han pactado tasas de interés inferiores a las de mercado, se utilizará la tasa de interés de mercado para calcular el valor presente. En todo caso, los pagos incluirán el valor residual del bien arrendado que esté garantizado por el arrendatario o por otra entidad no vinculada con el arrendador, la cual tenga la capacidad financiera de atender las obligaciones derivadas de la garantía prestada.

El costo de la venta corresponderá al valor por el que esté contabilizada la propiedad entregada en arrendamiento menos el valor presente del valor residual del activo cuya realización, por parte del arrendador, no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador. La diferencia entre el ingreso y el costo de la venta será la ganancia en la venta que se reconocerá como tal de acuerdo con las políticas seguidas por la Alcaldía para las operaciones de venta directa.

### **Medición posterior**

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los ingresos financieros y la reducción del préstamo por cobrar. Los ingresos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyen el plazo del arrendamiento con base en la tasa implícita del contrato. Los pagos contingentes que realice el arrendatario (aquellas que dependen de variables futuras como nivel de ingresos del arrendatario) se reconocerán como ingresos en los periodos en los que se incurra en ellos.

Las estimaciones de los valores residuales del activo (cuya realización por parte del arrendador no esté asegurada o quede garantizada exclusivamente por una parte vinculada con el arrendador) que se utilicen para determinar el préstamo por cobrar, serán objeto de revisiones regulares. Si se produce una reducción permanente en la estimación del valor residual, se procederá a revisar la distribución del ingreso del



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

contrato y cualquier reducción respecto a las cantidades de ingresos ya devengados se reconocerá inmediatamente.

Para efectos del deterioro y baja en cuentas del préstamo por cobrar, la Alcaldía aplicará lo dispuesto en la Norma de Préstamos por Cobrar.

### Revelaciones

En un arrendamiento financiero donde la Alcaldía es arrendador, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a. Una conciliación entre la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar al final del periodo contable;
- b. la inversión bruta en el arrendamiento y el valor presente de los pagos mínimos por cobrar para cada uno de los siguientes plazos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- c. los ingresos financieros no ganados, es decir, la diferencia entre la inversión bruta y la inversión neta, al final del periodo contable;
- d. el monto de los valores residuales no garantizados acumulables a favor de la Alcaldía;
- e. la estimación de incobrables relativa a los pagos que debe realizar el arrendatario a la Alcaldía;
- f. las cuotas contingentes reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- g. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos de la Alcaldía incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por cobrar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por cobrar



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Contabilización cuando la alcaldía actúa como arrendatario

### Reconocimiento

Cuando el arrendamiento se clasifique como financiero, en la fecha en la cual el arrendatario tenga el derecho de utilizar el activo arrendado, la Alcaldía reconocerá un préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento, el cual se tratará como propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles, según corresponda. El préstamo por pagar y el activo tomado en arrendamiento se medirán de acuerdo con lo definido en esta Norma.

### Medición inicial

El valor del préstamo por pagar así como el del activo reconocido, corresponderán al menor entre el valor de mercado del bien tomado en arrendamiento (o el costo de reposición si el valor de mercado no puede ser medido) y el valor presente de los pagos que la Alcaldía debe realizar al arrendador, incluyendo el valor residual garantizado por la Alcaldía o por una parte vinculada con ella o, el valor de la opción de compra cuando esta sea significativamente inferior al valor de mercado del activo en el momento en que esta sea ejercitable. De estos pagos, se excluirán las cuotas de carácter contingente y los costos de los servicios e impuestos, que pagó el arrendador y que le serán reembolsados.

Para el cálculo del valor presente, la Alcaldía empleará como factor de descuento (o valor presente), la tasa implícita del acuerdo (TIR) y si esta no puede determinarse, empleará la tasa de interés incremental, es decir aquella que el sistema financiero comercial le cobraría a la Alcaldía en la fecha del inicio del contrato. La tasa implícita del acuerdo es la tasa de descuento que, al inicio del arrendamiento, produce la igualdad entre a) la suma del valor presente total de los pagos a cargo de la Alcaldía o un tercero vinculado con ella más el valor residual no garantizado por ella o por otra entidad vinculada con esta y b) la suma del valor de



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

mercado del activo arrendado más los costos directos iniciales del arrendador, siempre que este no sea productor o distribuidor del activo arrendado.

La tasa incremental es aquella en que incurriría la Alcaldía si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento. Si la Alcaldía tiene préstamos que estén garantizados por el gobierno, la determinación de la tasa de interés incremental del préstamo de la Alcaldía reflejará la existencia de cualquier garantía gubernamental y cualquier honorario; lo cual, normalmente, implicará usar una menor tasa de interés incremental del préstamo.

Si la Alcaldía no puede determinar el valor de mercado del activo, comparará el costo de reposición con el valor presente de los pagos a realizar al arrendador. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera para estas bases de medición.

Si la Alcaldía incurre en costos directos iniciales, estos se contabilizarán como un mayor valor del activo y se llevarán al resultado a través de la depreciación o amortización del recurso adquirido en arrendamiento. Los costos directos iniciales para la Alcaldía son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que la Alcaldía habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

### Medición posterior

Cada una de las cuotas del arrendamiento se dividirá en dos partes que representan los gastos financieros y la reducción del préstamo por pagar. Los gastos financieros totales se distribuirán entre los periodos que constituyan el plazo del arrendamiento con base en la tasa de interés efectiva (TIR) calculada para el arrendamiento. Los pagos contingentes que realice al arrendador se reconocerán como gastos en los periodos en los que se incurra en ellos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Para la medición posterior del activo recibido en arrendamiento, la Alcaldía aplicará la norma que corresponda, de acuerdo con la clasificación del activo. Para el cálculo de la depreciación o amortización de los activos recibidos en arrendamiento, la Alcaldía utilizará la misma política definida para los demás activos similares que posea. Si no existe certeza razonable de que la Alcaldía obtendrá la propiedad al término del plazo del arrendamiento, el activo se depreciará totalmente durante el periodo que sea menor entre su vida útil y el plazo del arrendamiento.

## Revelaciones

En un arrendamiento financiero, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- el valor neto en libros para cada clase de activos al final del periodo contable;
- el total de pagos futuros que debe realizar al arrendador, y su valor presente, para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- las cuotas contingentes reconocidas como gasto en el resultado del periodo; y
- una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos de la Alcaldía incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes, opciones de renovación o adquisición y cláusulas de revisión, subarrendamientos y restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con el préstamo por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de préstamos por pagar.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

### Contabilización cuando la alcaldía actúa como arrendador

#### Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

La Alcaldía reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra la Alcaldía durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por la Alcaldía para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

El arrendador, que sea a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la entidad aplicará lo dispuesto en la Norma de cuentas por cobrar.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía como arrendador revelará la siguiente información:

- a. los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b. las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y
- c. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por cobrar.

## Contabilización cuando la alcaldía actúa como arrendatario

### Reconocimiento y medición

Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Alcaldía no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

En un arrendamiento operativo, la Alcaldía como arrendatario revelará la siguiente información:

- a. el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
- b. los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo; y
- c. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de cuentas por pagar.

## TRANSACCIONES DE VENTA CON ARRENDAMIENTO POSTERIOR.

Una venta con arrendamiento posterior es una transacción que implica la enajenación de un activo y su posterior arrendamiento al vendedor. Las cuotas del arrendamiento y el precio de venta son usualmente interdependientes, puesto que se negocian simultáneamente. El tratamiento contable de las operaciones de venta con arrendamiento posterior dependerá del tipo de arrendamiento implicado en ellas.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento financiero, el exceso del valor de la venta sobre el valor en libros del activo enajenado no se reconocerá inmediatamente como ingreso en los estados financieros del vendedor arrendatario. Este exceso se diferirá y amortizará a lo largo del plazo del arrendamiento.

Si una venta con arrendamiento posterior resulta en un arrendamiento operativo y la operación se establece a su valor de mercado, el ingreso o gasto se reconocerá inmediatamente. Si el precio de venta fuese inferior al valor de mercado, todo



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ARRENDAMIENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-011
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

resultado se reconocerá inmediatamente, excepto si la pérdida se compensa con cuotas futuras por debajo de los precios de mercado. En tal caso, se diferirá y amortizará en proporción con las cuotas pagadas durante el periodo en el cual se espere utilizar el activo. Si el precio de venta es superior al valor de mercado, dicho exceso se diferirá y amortizará en el periodo durante el cual se espere utilizar el activo.

En los contratos de arrendamiento operativo, si el valor de mercado del bien en el momento de la venta con arrendamiento posterior fuera inferior a su valor en libros, la pérdida derivada de la diferencia entre ambos valores se reconocerá inmediatamente. Sin embargo, para los arrendamientos financieros, tal ajuste no es necesario salvo que se haya producido una reducción del valor, en cuyo caso el valor en libros será reducido hasta que alcance el valor recuperable, de acuerdo con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o con la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las revelaciones de información establecidas tanto para los arrendadores como para los arrendatarios en arrendamientos financieros y operativos aplicarán igualmente a las ventas con arrendamiento posterior.

En el caso de la descripción general de los acuerdos relevantes de los arrendamientos, será oportuno revelar las disposiciones no habituales que se hayan incluido en los acuerdos, o en los términos de las transacciones de venta con arrendamiento posterior.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 012 - COSTOS DE FINANCIACIÓN

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Costos de Financiación.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN

### Reconocimiento

Los costos de financiación son aquellos en los que la Alcaldía incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluyen comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además, incluyen las diferencias de cambio procedente de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación. Es decir, que la diferencia en cambio generada en relación al principal no será materia de capitalización.

Se reconocerán como un mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos. Se considera periodo sustancial a todo plazo que sea superior a un año.

La entidad definirá, en sus políticas contables, lo que se considerará como periodo sustancial para los distintos tipos de activos, atendiendo sus características y condiciones.

La Alcaldía reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

### Medición

Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la Alcaldía capitalizará el valor de dichos costos



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos. La inversión temporal podría ser por ejemplo los intereses percibidos durante el tiempo que el dinero se mantenga en cuentas de ahorro.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la Alcaldía determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la Alcaldía que han estado vigentes en el periodo (excluyendo los préstamos específicos).

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la Alcaldía capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá el valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.

*Inicio de la capitalización de los costos de financiación*

La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la Alcaldía cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. incurre en costos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo;
- b. incurre en costos de financiación; y
- c. lleva a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La Alcaldía podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

*Suspensión de la capitalización de los costos de financiación.*

La Alcaldía suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo.

Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la Alcaldía no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto. Es decir, si la interrupción se diera por ejemplo por efectos climáticos inesperados, los costos de financiación serán cargados al gasto durante la interrupción. Si la interrupción se diera por efectos climáticos normales, los costos de financiación no se suspenderán y serán cargados al valor del activo.

*Finalización de la capitalización de los costos de financiación*

La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE COSTOS DE FINANCIACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-012
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la Alcaldía, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Cuando la Alcaldía complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la Alcaldía cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará para cada activo financiado lo siguiente:

- a. el valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
- b. la tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
- c. las fuentes y monto de la financiación;
- d. la moneda de la transacción;
- e. el valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
- f. las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
- g. las políticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 013 -DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política sobre:

- a. Deterioro de Valor de Activos Generadores de Efectivo. Aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos generadores de efectivo que la Alcaldía considere materiales y que estén clasificados en: propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo; y inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos que tengan indicios de deterioro de acuerdo con lo estipulado en las normas respectivas.
- b. Deterioro de Valor de Activos no Generadores de Efectivo. Aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la Alcaldía considere materiales y que estén clasificados como: propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; o activos biológicos relacionados con la actividad agrícola que se midan por el costo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la Alcaldía evaluará el deterioro del valor de los activos en dos pasos:

- a. si existen indicios de deterioro del valor de sus activos generadores de efectivo.
- b. Si existe algún indicio, la Alcaldía estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado. En caso de que no haya indicios, la Alcaldía no estará obligada a realizar ningún cálculo de estimación formal del valor recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la evaluación se hará en un solo paso y la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor.

La comprobación del deterioro del valor mencionada en el párrafo anterior se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La fecha definida para la revisión anual es el segundo trimestre de cada año. La comprobación del deterioro del valor de diferentes activos intangibles puede realizarse en distintas fechas. Si el activo intangible se reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

### *Indicios de deterioro del valor de los activos*

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de sus activos, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

*Fuentes externas de información:*

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el mercado al que está destinado el activo o, con el entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en el que opera la Alcaldía.
- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado, u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han tenido incrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuya su valor recuperable significativamente.

*Fuentes internas de información:*

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente el beneficio económico que el activo le genera a la Alcaldía. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y la reconsideración de la vida útil de un activo ya no como indefinido sino como finita.
- c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, inferior al esperado.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Entre la evidencia que la entidad puede allegar para documentar la existencia de indicios internos del deterioro del valor se encuentran, entre otros, opiniones de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones del personal interno acerca de la situación operativa de los activos cuyo deterioro físico se pretende probar; cambios de uso ordenados por la entidad; reestructuraciones; informes de producción; indicadores de gestión; flujos de efectivo significativamente mayores a los presupuestados inicialmente para operar o mantener el activo; flujos netos de efectivo reales (o resultados) derivados de la operación del activo que sean significativamente inferiores a los presupuestados; incrementos significativos de las pérdidas originalmente presupuestadas procedentes del activo; o pérdidas de operación o flujos netos negativos de efectivo para el activo que se registren cuando se sumen las cifras del periodo corriente más las cifras presupuestadas para el futuro.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

## Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable. El valor recuperable es el mayor entre a) el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y b) su valor en uso. El valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado, las cuales son,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

La Alcaldía ha definido que no existen activos que generen efectivo por lo que no se han identificado Unidades Generadoras de Efectivo (UGE). Por lo tanto, esta política será de aplicación únicamente para la sección de Activos No Generadores de Efectivo.

### **Medición del valor recuperable**

La Alcaldía ha definido que no existen activos que generen efectivo por lo que no se han identificado Unidades Generadoras de Efectivo (UGE).

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Alcaldía estimará el valor recuperable, el cual corresponde al mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el valor en uso.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Alcaldía podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo menos los costos de disposición sean mayores que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor recuperable, realizado en el



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo y, b) sea remota la probabilidad de que el valor recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor recuperable.

Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo.

Valor en uso

El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espere obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. La estimación del valor en uso de un activo conllevará los siguientes pasos:

- a. estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y
- b. aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Estimación de los flujos futuros de efectivo

El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la Alcaldía espere obtener del activo. Para tal efecto, la Alcaldía realizará las siguientes acciones:

- a. Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la Alcaldía sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas a la Alcaldía.
- b. Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la Alcaldía, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c. Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con este fin, la Alcaldía extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento de cero o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente. Esta tasa de crecimiento no excederá la tasa media de crecimiento a largo plazo de la localidad en la que opera la Alcaldía o de Colombia en general, a menos que se pueda justificar una tasa de crecimiento mayor.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros incluirán lo siguiente:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo, teniendo en cuenta el estado actual del activo;
- b. proyecciones de salidas de efectivo en las que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo (incluyendo, en su caso, los pagos necesarios en la preparación del activo para su utilización), las cuales puedan atribuirse directamente o distribuirse a dicho activo según una base razonable y uniforme; y
- c. flujos netos de efectivo que, en su caso, se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo; entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación; y cobros o pagos por el impuesto a las ganancias.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. La Alcaldía convertirá el valor presente aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

*Determinación de la tasa de descuento aplicable*

La tasa o tasas de descuento (para calcular valor presente) a utilizar serán las tasas de interés que reflejen las evaluaciones actuales del mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de flujos de efectivo futuros no se hayan ajustado.

La tasa para utilizar podrá ser:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros;
- b. la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la Alcaldía; y
- c. otras tasas de interés de mercado para los préstamos.

No obstante, la tasa empleada se ajustará para: a) reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los activos y b) excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general.

Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales.

Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La Alcaldía podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores:

- a. las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros;
- b. el valor del dinero en el tiempo;
- c. el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- d. otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la Alcaldía espera se deriven del activo.

### **Medición del deterioro del valor de los activos**

#### Activos individualmente considerados

El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esa reducción será una pérdida por deterioro del valor que se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Luego del reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán en los periodos futuros. Esto con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

#### Unidades generadoras de efectivo

El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la Alcaldía evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la Alcaldía establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la Alcaldía utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán a) las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y b) las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

Las unidades generadoras de efectivo se identificarán de manera uniforme de un periodo a otro y estarán formadas por el mismo activo o tipos de activos, salvo que se justifique un cambio. Se reconocerá una pérdida por deterioro del valor de una unidad generadora de efectivo si su valor recuperable es menor que el valor en libros de la unidad.

Para reducir el valor en libros de los activos que componen la unidad, la pérdida por deterioro del valor se distribuirá entre los activos de la unidad prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratarán como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales y se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Cuando la Alcaldía distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre a) su valor en uso (si se puede determinar), b) su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar), y c) cero.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad. Cuando el valor estimado de la pérdida por deterioro del valor de la unidad generadora de efectivo sea mayor que su valor en libros, la Alcaldía reconocerá un pasivo si está obligada a ello por otra Norma. Para el efecto, aplicará lo establecido en la Norma de Provisiones.

*Reversión de las pérdidas por deterioro del valor*

La Alcaldía evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor recuperable del activo.

*Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor*

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes internas y externas de información:

*Fuentes externas de información:*

- a. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha aumentado significativamente.
- b. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos que implican un efecto favorable para la Alcaldía. Estos efectos se refieren, bien sea al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado, en los que la Alcaldía opera, o bien al mercado al cual está destinado el activo en cuestión.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- c. Durante el periodo, las tasas de interés de mercado u otras tasas de mercado de rendimiento de inversiones, han experimentado decrementos que probablemente afecten la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que su valor recuperable aumente significativamente.

*Fuentes internas de información:*

- a. Durante el periodo, han tenido o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o utilización del activo, con efecto favorable para la Alcaldía. Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o desarrollar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.
- b. Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, mejor que el esperado.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

### **Medición de la reversión del deterioro**

#### Activos individualmente considerados

Se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores, para un activo, si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar su valor recuperable, desde el reconocimiento de la última pérdida por deterioro. Para dicha reversión, se aumentará el valor en libros del activo hasta su



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

valor recuperable. Ese incremento será una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en periodos anteriores. Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

Unidades generadoras de efectivo

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una unidad generadora de efectivo se distribuirá entre los activos de esa unidad, de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo no se aumentará por encima del menor entre a) su valor recuperable (si pudiera determinarse); y b) el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores. El valor de la reversión de la pérdida por deterioro del valor que no se pueda distribuir entre los activos siguiendo el criterio anterior se prorrata entre los demás activos que compongan la unidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará los criterios desarrollados para determinar la materialidad de los activos generadores de efectivo que deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

### De los otros activos de la Alcaldía.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; activos biológicos e inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos) la siguiente información:

- a. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d. la naturaleza del activo y, si la entidad presenta información segmentada de acuerdo con la Norma de información financiera por segmentos, el segmento principal al que pertenezca el activo; lo anterior, para cada activo individual.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

- a. una descripción de la unidad generadora de efectivo;
- b. los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
- c. el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y por cada segmento sobre el que informa, cuando a ello haya lugar; y



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

d. el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

- a. el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
- b. la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Cuando la entidad use un activo para suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, y para suministrar bienes o prestar servicios en condiciones de mercado, considerará el activo como no generador de efectivo salvo que el uso del



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

activo, en el suministro de bienes o en la prestación de servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, sea poco significativo.

Esta Norma se aplicará para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo que la entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles.

La entidad definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

*Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor*

Como mínimo, al final del periodo contable la Alcaldía evaluará el deterioro en dos pasos:

- a. si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo, y
- b. Si existe algún indicio, la Alcaldía estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la Alcaldía no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y de los activos intangibles que aún no estén disponibles para su uso, la Alcaldía comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado en un solo paso independientemente de que existan indicios de deterioro de su valor. La comprobación del deterioro del valor se podrá efectuar en cualquier momento dentro del periodo contable, siempre que se lleve a cabo en la misma fecha cada año. La Alcaldía ha definido que esta evaluación se hará en el segundo trimestre de cada año. Cuando existan diferentes activos intangibles, la comprobación del deterioro del valor puede realizarse en distintas fechas. No obstante, si el activo intangible con vida útil indefinida se



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

reconoce durante el periodo contable, se comprobará el deterioro de valor para este activo intangible antes de que finalice el periodo contable.

*Indicios de deterioro del valor de los activos*

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la Alcaldía recurrirá, entre otras, a las siguientes fuentes externas e internas de información:

*Fuentes externas de información:*

- a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la Alcaldía.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

*Fuentes internas de información:*

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente a la Alcaldía. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o restructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo de indefinida a finita.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- c. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
- d. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- e. Se han incrementado significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

### **Reconocimiento y medición del deterioro del valor**

La Alcaldía reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable es el mayor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo. Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

### Medición del valor del servicio recuperable

Para comprobar el deterioro del valor del activo, la Alcaldía estimará el valor del servicio recuperable, el cual corresponde al mayor valor entre el valor de mercado menos los costos de disposición y el costo de reposición.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor. Para el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida, la entidad podrá emplear el cálculo reciente más detallado del valor del servicio recuperable, realizado en el periodo precedente, siempre y cuando se cumpla que: a) este cálculo haya dado lugar a una cantidad que excede, de manera significativa, el valor en libros del activo; y b) sea remota la probabilidad de que el valor del servicio recuperable sea inferior al valor en libros del activo, comprobado esto mediante un análisis de los sucesos y circunstancias que han ocurrido y han cambiado desde que se efectuó el cálculo más reciente del valor del servicio recuperable. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la Alcaldía podrá utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable. Para evitar costos de medición del valor de mercado todos los años, cuando sea necesario calcular el valor de servicio recuperable, la Alcaldía solo utilizará el costo de reposición.

#### Valor de mercado menos los costos de disposición

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

con la reducción del tamaño o la reorganización de la Alcaldía que implique la venta o disposición, por otra vía, de un activo.

Costo de reposición

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la Alcaldía incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La Alcaldía podrá emplear uno de los dos enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

a. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La Alcaldía podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo, o bien de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro. Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

b. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

La Alcaldía podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (bien sea a través de la reproducción del activo o de la sustitución de este por uno que tenga el mismo potencial de servicio); este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

activo. Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

*Reversión de las pérdidas por deterioro del valor*

La Alcaldía evaluará al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la Alcaldía estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

*Indicios de reversión de las pérdidas por deterioro del valor*

Cuando la Alcaldía evalúe si existen indicios de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, considerará, entre otras, las siguientes fuentes externas e internas de información:

*Fuentes externas de información:*

- a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia favorable sobre la Alcaldía, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico, o de política gubernamental en el que opera la Alcaldía.
- b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo se ha incrementado significativamente.

*Fuentes internas de información:*

- a. Durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con efecto favorable para la Alcaldía, en el grado de utilización o la forma en la que se usa o se espera usar el activo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Estos cambios incluyen los costos en los que se haya incurrido durante el periodo para mejorar o aumentar el rendimiento del activo o para reestructurar la operación a la que dicho activo pertenece.

- b. Se decide reanudar la construcción de un activo que estaba previamente detenida antes de su finalización o puesta en condiciones de funcionamiento, y respecto de la cual no existía, en el momento de su detención, evidencia objetiva de la reanudación de su construcción en el futuro próximo.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos, la cual indica que la capacidad del activo para producir bienes o prestar servicios es, o va a ser, mejor que el esperado.
- d. Los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo se han normalizado o disminuido significativamente en comparación con los presupuestados inicialmente.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido, se verificará tal inexistencia o disminución. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente, no se reconoce ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

### **Reconocimiento y medición de la reversión del deterioro**

La Alcaldía revertirá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros sea inferior al valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado menos los costos de disposición y b) el costo de reposición. Para el cálculo del costo de reposición, la Alcaldía empleará el mismo enfoque utilizado en la determinación del deterioro originalmente reconocido.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-013
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La reversión de la pérdida por deterioro se reconocerá como un incremento del valor en libros del activo, afectando el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros del activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no excederá al valor en libros que tendría el activo si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro del valor en periodos anteriores.

Después de reconocer una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación o amortización del activo se ajustarán para los periodos futuros con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su valor residual, si existiere, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

### Revelaciones

Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la Alcaldía revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes de uso público; o bienes históricos y culturales), la siguiente información:

- a. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- b. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
- c. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
- d. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 014 - INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los siguientes instrumentos financieros pasivos:

- a. Cuentas por Pagar
- b. Préstamos por Pagar



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo II Pasivos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR PAGAR**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por la Alcaldía con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### **Clasificación**

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo.

### **Medición inicial**

Las cuentas por pagar se medirán por el valor de la transacción.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

### **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, (de ser pactada) y vencimiento

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

## POLÍTICA CONTABLE PARA PRÉSTAMOS POR PAGAR

### Reconocimiento

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la Alcaldía para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

### **Clasificación**

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

### **Medición inicial**

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido. Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la Alcaldía no se le hubiera concedido el préstamo.

### **Medición posterior**

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido (es decir el valor recibido menos los costos de transacción) más el costo efectivo (es decir los intereses calculados bajo el método del interés efectivo) menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva (TIR), la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El costo efectivo (intereses calculados con la TIR) se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la Norma de Costos de Financiación.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

### **Baja en cuentas**

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la Alcaldía aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

### **Revelaciones**

La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios:

El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PASIVOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-014
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El segundo criterio es el plazo pactado. Así, es de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y es de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La Alcaldía revelará información relativa al valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la Alcaldía.

Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva (TIR), así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la Alcaldía revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

Si la Alcaldía infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará

- a. los detalles de esa infracción o incumplimiento
- b. valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y
- c. la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 015 - BENEFICIOS A EMPLEADOS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre Beneficios a Empleados.

- a. Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Alcaldía proporciona a sus trabajadores incluidos los servidores públicos, a cambio de sus servicios prestados, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Estos beneficios abarcan tanto los suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio. Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:
  - b. acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la Alcaldía y sus empleados;
  - c. requerimientos legales en virtud de los cuales la Alcaldía se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones;

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la Alcaldía cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo II Pasivos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los beneficios a los empleados se clasificarán en:

- a. beneficios a los empleados a corto plazo,
- b. beneficios a los empleados a largo plazo,
- c. beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y
- d. beneficios post empleo.

### BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

#### Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la Alcaldía durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

La Alcaldía reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por dichos beneficios. Es decir, se contabilizarán como anticipos a empleados.

### Medición

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a. una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo
- b. la naturaleza de los beneficios a corto plazo; y
- c. la naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

### Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios a los empleados a largo plazo, los diferentes de los de corto plazo, de los de post empleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.

Entre los beneficios a los empleados a largo plazo se incluyen los siguientes:

- a. premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
- b. beneficios por invalidez permanente a cargo de la Alcaldía; y
- c. beneficios que recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado.

La Alcaldía reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Adicionalmente, la Alcaldía reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, el cual corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios y que no se pueden utilizar para otro fin.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, esta reconocerá su derecho a reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

En caso de que la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la Alcaldía reconocerá un activo por los beneficios pagados por anticipado.

### Medición

Los beneficios a los empleados a largo plazo se medirán, como mínimo, al final del periodo contable por el valor presente sin deducir los activos del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, de los pagos futuros esperados que serán necesarios para liquidar las obligaciones por dichos beneficios.

Para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo y de los derechos de reembolso se considerarán los requerimientos señalados en la medición de los beneficios posempleo.

No obstante, se reconocerán como gasto o ingreso en el resultado del periodo lo siguiente:

- a. El costo del servicio presente,
- b. el costo por servicios pasados,
- c. el interés sobre el pasivo,
- d. las ganancias y pérdidas actuariales; y
- e. el rendimiento de los activos del plan de beneficios.

En el caso de las cesantías retroactivas a cargo de la entidad, el pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo se medirá, como mínimo al final del periodo contable, por el valor que la entidad tendría que pagar si fuera a liquidar esa obligación a esa fecha.

El activo reconocido cuando la Alcaldía efectúe pagos por beneficios a largo plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

### Presentación

La Alcaldía presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo sea mayor que el valor reconocido por beneficios a los empleados a largo plazo.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a largo plazo:

- a. una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a largo plazo, incluyendo la política de financiación;
- b. el valor del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo y la naturaleza y el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo;
- c. la metodología aplicada para la medición del pasivo por beneficios a los empleados a largo plazo; y
- d. la naturaleza y la cuantía de la obligación del personal directivo de la entidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL

### Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos que surgen en la Alcaldía al dar por terminados los contratos laborales anticipadamente con el empleado

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo cuando se generen obligaciones.

### Medición

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual dependerá del plazo en el que la entidad espera pagar dicha obligación:

- a. En caso de que se pague durante los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que se reconoció el pasivo, este se medirá por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación relacionada con los beneficios por terminación del vínculo laboral En caso de que los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, en el que se reconoció el pasivo, este se medirán por el valor presente de los pagos futuros que serán necesarios para liquidar las obligaciones relacionadas con los beneficios por terminación del vínculo laboral, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.
- b. Cuando el valor del beneficio por terminación del vínculo laboral se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual:

- a. el valor del pasivo por beneficios por terminación del vínculo laboral y la metodología aplicada para la medición del mismo; y
- b. la naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

### BENEFICIOS POST EMPLEO

#### Reconocimiento

Se reconocerán como beneficios post empleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la Alcaldía. Entre los beneficios post empleo se incluirán:

- a. las pensiones a cargo de la Alcaldía relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la Alcaldía, incluidas las de los ex trabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas; y
- b. otros beneficios posteriores al empleo como los seguros de vida y los beneficios de asistencia médica o de cobertura educativa.

Si la Alcaldía, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios post empleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la Alcaldía consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Ahora bien, las contribuciones que con base en el salario realicen los empleados para financiar los beneficios posempleo reducirán el valor del gasto.



<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Adicionalmente, la entidad reconocerá, de manera separada, los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo. El plan de activos para beneficios posempleo corresponde a los recursos que se destinan exclusivamente al pago del pasivo por dichos beneficios, a través de los ingresos que los activos del plan generan o por los recursos obtenidos de su realización.

Por otra parte, cuando sea prácticamente cierto que un tercero le reembolsará a la entidad parte o la totalidad de los desembolsos requeridos para cancelar el pasivo por beneficios posempleo, esta reconocerá su derecho al reembolso como un activo distinto de los que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo.

### **Medición**

Los beneficios post empleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como: sueldos y salarios, expectativa de vida del beneficiario, costo promedio de los planes post empleo e información histórica de utilización de los beneficios.

Así mismo, para la medición del pasivo por beneficios posempleo, la entidad realizará suposiciones actuariales, las cuales corresponderán a las mejores estimaciones sobre las variables que determinarán el costo final de proporcionar los beneficios posempleo. Las suposiciones actuariales comprenden suposiciones demográficas y financieras, que tienen relación con los siguientes elementos: expectativa de vida del beneficiario, tasas de rotación de empleados, incapacidades, retiros prematuros, tasa de descuento, salarios y costos de atención médica, entre otros



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La tasa de descuento que se utilizará para la medición del valor presente del pasivo por beneficios posempleo será la tasa reglamentada para este fin o, en su defecto, la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de dicho pasivo.

Las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia no mayor a tres años considerando las suposiciones actuariales relativas a la población que hace parte del cálculo actuarial.

Ahora bien, en el caso de los beneficios posempleo relacionados con pensiones, cuando la Alcaldía, por disposiciones legales, tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad que reconoce el pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial

La Alcaldía medirá los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo por su valor de mercado o por el valor presente de los flujos de efectivo futuros generados por dichos activos. La medición de los activos se realizará con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente (Regularidad suficiente se define como cada 3 meses) de los que podrían determinarse al final del periodo contable. Cuando los activos se midan por el valor presente de los flujos futuros, se utilizará como factor de descuento la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor temporal del dinero y los riesgos específicos de los activos.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo del servicio pasado y las ganancias o pérdidas por la liquidación final de los beneficios posempleo afectará el gasto o el ingreso en el resultado del periodo, según corresponda. Por su parte, las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo afectarán el patrimonio. Ahora bien, en caso de que la



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Alcaldía no pueda determinar el costo del servicio presente o el costo del servicio pasado, esta podrá reconocerlos en el patrimonio, como parte de las ganancias o pérdidas actuariales, cuando se realice la evaluación actuarial del pasivo.

El costo por el servicio presente es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo.

El costo por servicios pasados es el cambio en el valor presente de la obligación por servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados.

Las ganancias o pérdidas por la liquidación final de beneficios posempleo son aquellas que surgen cuando se liquida completamente la obligación por dichos beneficios. Las ganancias o pérdidas actuariales son cambios en el valor presente del pasivo por beneficios posempleo que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales. Las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo corresponden a aquellas, realizadas o no realizadas, que generan los activos del plan (tales como intereses, dividendos, arrendamientos y ganancias o pérdidas por la venta o medición de los activos), menos los costos de gestión del plan de activos y los impuestos que se generen con cargo a estos recursos.

La Alcaldía medirá los derechos de reembolso por el valor que esta espera recibir del tercero. Los cambios de valor de dichos derechos afectarán el ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Con la liquidación final de los beneficios posempleo, la Alcaldía reclasificará los saldos acumulados en el patrimonio, relacionados con las ganancias o pérdidas actuariales y las ganancias o pérdidas del plan de activos para beneficios posempleo, al resultado de ejercicios anteriores. Adicionalmente, la Alcaldía

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

reclasificará los activos que hagan parte del plan de activos para beneficios posempleo, atendiendo la nueva destinación de estos.

## Presentación

La entidad presentará en el estado de situación financiera un valor neto en el pasivo, cuando el valor reconocido por beneficios posempleo sea mayor que el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo, o un valor neto en el activo, cuando el valor de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios posempleo sea mayor que el valor reconocido por beneficios posempleo.

## Revelaciones

La Alcaldía revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios post empleo:

- a. una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
- b. el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
- c. la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
- d. la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
- e. una descripción de las modificaciones, reducciones y liquidaciones de los beneficios posempleo, en caso de que estas se presenten.
- f. Una conciliación de los saldos de apertura y cierre del pasivo por beneficios posempleo, de los activos que hacen parte del plan de activos para beneficios



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE BENEFICIOS A EMPLEADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-015
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

posempleo y de los derechos de reembolso, indicando los conceptos que dieron origen a las variaciones; y

- g. las razones por las cuales, debiendo reconocer los costos del servicio presente o los costos del servicio pasado en el resultado del periodo, no lo hizo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 016 - PROVISIONES



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo 2 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre Provisiones.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo II Pasivos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES

### Reconocimiento

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Alcaldía que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones lo siguiente:

- a. los litigios y demandas en contra de la Alcaldía,
- b. las garantías otorgadas por la Alcaldía,
- c. la devolución de bienes aprehendidos o incautados,
- d. los contratos onerosos, y
- e. los desmantelamientos.

La Alcaldía reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a. tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b. es probable que deba desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
- c. puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales.

Una obligación de origen legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal. Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Alcaldía espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, esta reconocerá, de manera separada de la provisión, el derecho a cobrar tal reembolso como un ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la Alcaldía esté ejecutando un contrato oneroso. Un contrato oneroso es aquel en el cual la Alcaldía preveía obtener utilidades pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables. Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la Alcaldía reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la Alcaldía incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la Alcaldía. Si existiera una posibilidad válida de déficits futuros asociados con la operación, la Alcaldía evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento. Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

### **Medición inicial**

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la Alcaldía utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondiente al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente.

En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.

La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes der Uso Público, según corresponda.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

El derecho al reembolso relacionado con provisiones, en caso de que exista, se medirá por el valor que refleje la mejor estimación de los recursos que recibirá la entidad producto de este. Adicionalmente, si el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el derecho se medirá por su valor presente, para lo cual se utilizará como factor de descuento la tasa utilizada para la medición de la provisión relacionada. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

### Medición posterior

Las provisiones se revisarán como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará de la siguiente manera:

- a. los gastos del periodo, si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo (es decir incremento del pasivo por intereses a medida que pasa el tiempo), o
- b. al costo del activo, si el ajuste corresponde a la modificación de los costos estimados en los que incurrirá la Alcaldía para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PROVISIONES</b>	<b>Política No.</b>	2020-016
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los derechos al reembolso relacionados con provisiones, en caso de que existan, se revisarán cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente o, como mínimo, al final del periodo contable, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. En todo caso, el valor reconocido para el derecho no excederá el valor de la provisión.

Adicionalmente, cuando el valor del derecho se calcule como su valor presente, el valor de este se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

## Revelaciones

Para cada tipo de provisión, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- la naturaleza del hecho que la origina;
- una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo; las adiciones realizadas durante el periodo, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor descontado; los valores cargados contra la provisión durante el periodo; y los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el periodo;
- una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
- una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
- los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-017
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 017 - ACTIVOS CONTINGENTES

### INTRODUCCIÓN



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-017
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo III de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-017
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, y revelaciones sobre los Activos Contingentes.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-017
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo III Activos y Pasivos Contingentes del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-017
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA ACTIVOS CONTINGENTES

### Reconocimiento

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la Alcaldía.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la Alcaldía pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

### Revelaciones

La Alcaldía revelará para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del activo contingente;
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-017
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para recibir los recursos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-018
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 018 - PASIVOS CONTINGENTES**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-018
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo III de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-018
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, y revelaciones sobre los Pasivos Contingentes.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-018
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo III Activos y Pasivos Contingentes del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-018
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLÍTICA CONTABLE PARA PASIVOS CONTINGENTES

### Reconocimiento

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la Alcaldía. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que para satisfacerla, se requiera que la Alcaldía tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PASIVOS CONTINGENTES</b>	<b>Política No.</b>	2020-018
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

- a. una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b. una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en Resolución 425 de 2019 , la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b.

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero. Para tal efecto, se utilizará como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para realizar el desembolso.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 019 - INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo IV de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre los Ingresos de transacciones sin contraprestación. Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación, los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros).



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo IV Ingresos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Alcaldía sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Alcaldía no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Alcaldía dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando se cumplan todos los siguientes criterios:

- a. La Alcaldía tenga el control sobre el activo
- b. Sea probable que fluyan, a la Alcaldía, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- c. El valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Alcaldía a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos. Ejemplo de esto es el 2% de la sobretasa del impuesto predial.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INGRESOS POR IMPUESTOS

Los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se originan en el hecho generador del tributo, gravando la riqueza, la propiedad, la producción, la actividad o el consumo, entre otros. Ejemplo de esto es el impuesto predial que grava propiedad inmueble (terrenos y edificaciones).

### Reconocimiento

La Alcaldía reconocerá ingresos por impuestos cuando surja el derecho de cobro (no cuando se cobre) originado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes una vez dichas liquidaciones oficiales y actos administrativos queden en firme. Es decir, las estimaciones o proyecciones de lo que se espera cobrar no serán registradas como ingresos sino hasta cuando estas queden en firme.

Los anticipos por impuestos y las retenciones en la fuente se reconocerán como pasivo hasta cuando tenga lugar la liquidación del impuesto.

### Medición

Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las declaraciones tributarias, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: recursos que recibe la Alcaldía de otras entidades públicas (por ejemplo, la Nación), condonaciones de deudas, asunción de deudas de la Alcaldía por parte de terceros (por ejemplo, la Nación), multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Alcaldía, bienes expropiados y donaciones.

### Reconocimiento

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos (la Alcaldía), los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido (la Alcaldía) evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la Alcaldía como entidad receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Alcaldía cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Alcaldía como entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Alcaldía de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la Alcaldía como entidad receptora no reconocerá los recursos como activos sino hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la Alcaldía no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Alcaldía evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Alcaldía.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Las deudas de la Alcaldía asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las deudas de la entidad asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la Alcaldía de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Alcaldía y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la Alcaldía adquiera el derecho sobre ellos

## Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la Norma de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Significativo se define como plazo mayor a un año.

## **RETRIBUCIONES, APORTES SOBRE LA NÓMINA, RENTAS PARAFISCALES, MULTAS Y SANCIONES**

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina, rentas parafiscales, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los pagos obligatorios derivados de la relación laboral de entidades públicas y privadas, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

### **Reconocimiento**

La entidad reconocerá ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico. Lo anterior, en concordancia con lo definido en la Norma de hechos ocurridos después del periodo contable.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

## Medición

Los ingresos por retribuciones, aportes sobre la nómina y rentas parafiscales se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-019
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
- el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
- la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 020 - INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo IV de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar sobre los Ingresos de transacciones con contraprestación.

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios (incluidos los ingresos no tributarios) o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

Ejemplo de ingresos no tributarios que percibe la Alcaldía son placas de vehículos, multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, contratos de concesión en los cuales la entidad actúa como concedente, entre otros.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo IV Ingresos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

### **Reconocimiento**

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación los que se originan por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

### *Ingresos por venta de bienes*

Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Alcaldía en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a. la Alcaldía ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- b. la Alcaldía no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
- c. el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- d. es probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
- e. los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

*Ingresos por prestación de servicios*

Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Alcaldía en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

Los ingresos no tributarios como placas de vehículos se reconocen en el momento de la entrega de la placa al propietario de un vehículo que se registra por primera vez.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los ingresos no tributarios correspondientes a los demás casos como multas, sanciones, estampillas, cuotas de sostenimiento, entre otros; se causan cuando la liquidación queda en firme.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
- b. es probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
- c. el grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
- d. los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

*Ingresos por el uso de activos por parte de terceros*

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la Alcaldía por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Alcaldía reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros (por ejemplo los bancos) pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Alcaldía. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas.

Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Alcaldía por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la Norma de Arrendamientos.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

## Medición

Los ingresos se medirán por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La Alcaldía medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. la proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
- b. las inspecciones del trabajo ejecutado; o
- c. la proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, se considerará la naturaleza de la operación y la metodología que mida con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la Alcaldía reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la Alcaldía postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>Política No.</b>	2020-020
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a. las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b. la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, ingresos no tributarios, entre otras; y
- c. el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 021 - ACUERDOS DE CONCESIÓN**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo V de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La entidad aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelaciones sobre los Acuerdos de Concesión.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo V Otras Normas del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DEL CONCEDENTE**

Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante, entre una entidad concedente (la Alcaldía) y un concesionario, en el que este último adquiere el derecho a utilizar o explotar un activo en concesión, para proporcionar un servicio o para desarrollar una actividad en nombre de la Alcaldía, durante un periodo determinado, a cambio de una compensación por los servicios o por la inversión realizada durante el periodo del acuerdo de concesión. Aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente. También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado.

La entidad concedente (la Alcaldía) es aquella que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y que asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.

Por su parte, los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Reconocimiento y medición de activos en concesión

La Alcaldía reconocerá los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales, siempre y cuando esta u otra del mismo sector:: a) controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios y el precio de los mismos y b) controle, a través de la propiedad, del derecho de uso o de otros medios, cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. La Alcaldía definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar los activos, las mejoras y rehabilitaciones que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma.

Para el reconocimiento de los activos en concesión proporcionados por el concesionario, cuya vida útil sea inferior al plazo del acuerdo de concesión, no será obligatorio el cumplimiento del literal b), señalado en el párrafo anterior.

La Alcaldía medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La Alcaldía reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Con posterioridad al reconocimiento, los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las Normas de Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público y Activos intangibles, según corresponda.

### **Reconocimiento y medición de pasivos asociados al acuerdo de concesión**

Cuando la Alcaldía reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Como contraprestación, acorde con los términos del contrato, la Alcaldía , de conformidad con los términos del acuerdo, la entidad concedente puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente, a través de diferentes modalidades a) realizando pagos directos al concesionario (modelo del pasivo financiero); o b) autorizando, al concesionario, para obtener ingresos producto de la explotación del activo o del servicio en concesión o, para obtener ingresos producto de la explotación de otro activo generador de ingresos (modelo de concesión de derechos al concesionario).

Si la Alcaldía paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión incurriendo en un pasivo financiero y mediante la concesión de un derecho al operador, reconocerá separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido valor inicial del pasivo total



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

Cuando la entidad concedente realice pagos por adelantado al concesionario, esta los reconocerá como pagos anticipados. En consecuencia, la entidad concedente no reconocerá pasivos asociados con los activos en concesión, hasta tanto el pago anticipado haya sido utilizado en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo en concesión.

Modelo de pasivo financiero

Si la Alcaldía tiene una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o, por la prestación de un servicio, la Alcaldía reconocerá un pasivo financiero.

La Alcaldía tiene la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se ha comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo en la fecha de medición.

Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho préstamo

Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Cuando la Alcaldía no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, la Alcaldía reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la Alcaldía y el concesionario.

Posteriormente, la entidad concedente amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará, de manera lineal, durante el plazo convenido.

Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

*Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos*

Cuando la entidad concedente realice pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y se medirá a partir de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental, que es aquella en que incurriría la entidad concedente si pidiera prestados los fondos necesarios para construir desarrollar,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

adquirir, mejorar o rehabilitar el activo en concesión en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el acuerdo de concesión. Por su parte, el pasivo diferido se medirá por la diferencia entre el valor del activo y el valor reconocido como pasivo financiero.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

Adicionalmente, la entidad concedente amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un período fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido y, cuando corresponda a un periodo variable, se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos).

### **Reconocimiento de ingresos y de gastos generados por la operación y mantenimiento del activo en concesión**

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán reconocidos por la entidad concedente en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.

### **Reconocimiento de ingresos y de gastos generados en el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Los ingresos y gastos asociados con el desarrollo de una actividad reservada a la entidad concedente se reconocerán en el periodo en que estos se generen, afectando, respectivamente, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar.

### **Reconocimiento o revelación de otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes o derechos**

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías financieras. Se pueden otorgar garantías, entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión; también, se pueden otorgar garantías de rendimiento que son garantía de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen, entre otros, la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocerán de conformidad con las normas de Provisiones o de Pasivos contingentes, según corresponda.

La Alcaldía contabilizará otros pasivos, compromisos, pasivos contingentes y activos contingentes que surjan de un acuerdo de concesión de activos o de servicios, de conformidad con las Normas de Cuentas por Pagar, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, según corresponda.

### **Revelaciones**

La Alcaldía revelará la siguiente información respecto a los acuerdos de concesión:

- a. una descripción del acuerdo de concesión;
- b. los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ACUERDOS DE CONCESION</b>	<b>Política No.</b>	2020-021
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- c. la naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y los activos en concesión;
- d. los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión del servicio
- e. las alternativas de renovación y cese del acuerdo; y
- f. cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 022 - PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

Para la preparación y presentación de estados financieros con propósito de información general, ya sean consolidados o individuales, la Alcaldía aplicará los criterios establecidos en esta Norma. Los estados financieros con propósito de información general son aquellos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo de la controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Por su parte, los estados financieros individuales son los que presenta una entidad que no posee control, influencia significativa ni control conjunto en otra entidad o, que teniendo inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos, las mide por el método de participación patrimonial.

Los estados financieros con propósito de información general, ya sean individuales o consolidados, son responsabilidad del contador y del representante legal de la entidad.

Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información revelada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben estar dictaminados.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política al preparar y presentar estados financieros que comprende lo siguiente:

- a) un estado de situación financiera al final del periodo contable,
- b) un estado de resultados del periodo contable,
- c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable,
- d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y
- e) las notas a los estados.

Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior. Estos estados financieros corresponden a la agregación de los estados financieros del distrito como persona jurídica que contiene a los entes de control y Fondos de Servicios Educativos (colegios y escuelas) que no cuentan con personería jurídica independiente para efectos de presentación de estados financieros ante la Contaduría General de la Nación.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo VI Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### Identificación de los estados financieros

La Alcaldía diferenciará cada estado financiero y las notas de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

- a. el nombre de la Alcaldía, así como cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
- b. el hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- c. la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
- d. la moneda de presentación; y
- e. el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

## POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Alcaldía a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

### Información a presentar en el estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá, en lo que le aplique a la Alcaldía, las partidas que presenten los siguientes importes:

- a. efectivo y equivalentes al efectivo
- b. inversiones de administración de liquidez;
- c. cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
- d. cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
- e. préstamos por cobrar
- f. inventarios;
- g. inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos;
- h. propiedades, planta y equipo;
- i. propiedades de inversión;
- j. activos intangibles;
- k. activos biológicos;
- l. cuentas por pagar;
- m. préstamos por pagar;
- n. títulos emitidos;
- o. Provisiones
- p. pasivos por beneficios a los empleados; y
- q. participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

La Alcaldía presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la Alcaldía.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Alcaldía y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera de la Alcaldía.

La Alcaldía presentará las partidas del balance de forma separada en función de los siguientes aspectos:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. la naturaleza y la liquidez de los activos
- b. la función de los activos dentro de la Alcaldía; y
- c. los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

En este sentido, se presentarán primero los elementos corrientes y luego los no corrientes.

Adicionalmente, la Alcaldía presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

*Distinción de partidas corrientes y no corrientes*

La Alcaldía presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

*Activos corrientes y no corrientes*

La Alcaldía clasificará un activo, como corriente cuando a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la Alcaldía tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.

La Alcaldía clasificará todos los demás activos como no corrientes.

*Pasivos corrientes y no corrientes*

La Alcaldía clasificará un pasivo como corriente cuando a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

La Alcaldía clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Información a presentar en el estado de situación financiera o en las notas

La Alcaldía revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la Alcaldía. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

- a. Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
- b. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de impuestos, ingresos no tributarios, venta de bienes, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- c. Los inventarios se desagregarán en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- d. Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- e. Las cuentas por pagar se desagregarán en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- f. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

## **POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADO**

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, de la Alcaldía, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

### Información a presentar en el estado de resultados

Como mínimo, el estado de resultados incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- a. los ingresos sin contraprestación;
- b. los ingresos con contraprestación;
- c. los gastos de administración y operación;



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- d. los gastos de ventas
- e. el gasto público social;
- f. el costo de ventas;
- g. las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
- h. la participación en el resultado del periodo de las controladas, asociadas y negocios conjuntos; y los costos financieros.

Dado que la Resolución 533 de 2015 no obliga a preparar estados financieros consolidados, la Alcaldía no preparará dichos estados financieros.

La Alcaldía presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de Alcaldía. La Alcaldía no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

*Información a presentar en el estado de resultados o en las notas*

La Alcaldía presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, la Alcaldía presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Alcaldía revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Alcaldía revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. Impuestos;
- b. transferencias;
- c. ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
- d. ingresos y gastos financieros;
- e. beneficios a los empleados;
- f. depreciaciones y amortizaciones de activos; y deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.
- g. la constitución de provisiones y las reversiones de las mismas.

## **POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

### *Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio*

El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

- a. cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
- b. el resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora; y
- c. los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas

La Alcaldía presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

- a. el valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos;
- b. el saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
- c. una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio, informando por separado cada cambio.

## **POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Alcaldía, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable. Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

tanto, será equivalente al efectivo a) una inversión cuando tenga vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición; b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso; y c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la Alcaldía y d) los recursos en efectivo entregados en administración.

La entidad definirá la política para identificar el efectivo y los equivalentes al efectivo. Las entidades que realicen recaudos o pagos con recursos del fondo común de una tesorería centralizada no incluirán dentro de su estado de flujos de efectivo dichos recaudos o pagos, considerando que estos se incluirán en el estado de flujos de efectivo de la tesorería centralizada. Para tal efecto, se entiende que el fondo común está conformado por los recursos recaudados por la tesorería centralizada, que financian el pago de obligaciones originadas en la ejecución del presupuesto de gastos de una entidad del mismo nivel.

## Presentación

Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Alcaldía realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

### Actividades de operación

Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la Alcaldía y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación. Entre los cuales se encuentran: a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas; b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

de bienes y de la prestación de servicios; c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público; d) los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos; e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos); f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios; g) los pagos en efectivo a los empleados; h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y j) los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

En los estados financieros consolidados, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se podrán presentar por el método directo o el método indirecto. Según este último, el flujo neto por actividades de operación se determina corrigiendo la ganancia o la pérdida por los efectos de: a) los cambios ocurridos durante el periodo en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación; b) las partidas sin reflejo en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, pérdidas y ganancias no realizadas; y c) cualquier otra partida cuyos flujos de efectivo se consideren de inversión o de financiación.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

### Actividades de inversión

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Entre los cuales se encuentran: a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la Alcaldía para sí misma; b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo; c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos; e) los anticipos de efectivo y préstamos a terceros; f) los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros; g) los pagos en efectivo derivados de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y h) los recaudos en efectivo procedentes de contratos a término, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trate contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, sus flujos de efectivo se clasificarán de la misma forma que los procedentes de la posición que se esté cubriendo.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Actividades de financiación

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Alcaldía. Entre los cuales se encuentran: a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo; b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Intereses, dividendos y excedentes financieros

Las entidades de gobierno clasificarán y revelarán, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, y los intereses, excedentes financieros y dividendos recibidos como flujos de efectivo por actividades de inversión.

Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos

La Alcaldía presentará, de forma separada, los flujos de efectivo efectuados en operaciones con la entidad receptora de la inversión, tales como, dividendos y anticipos.

Cambios en las participaciones de propiedad en controladas, asociadas y negocios conjuntos

Los flujos de efectivo totales derivados de la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos se presentarán por separado, y se clasificarán como actividades de inversión.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La Alcaldía revelará, de forma agregada, respecto a cada adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos, ocurridos durante el período, los siguientes datos: a) la contraprestación total pagada o recibida; b) la porción de la contraprestación en efectivo o su equivalente; c) el valor de efectivo y su equivalente originado en la adquisición o enajenación de inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos; y d) el valor de los activos y pasivos (distintos de efectivo y su equivalente) en la controlada u otros negocios adquiridos o enajenados, agrupados por cada una de las categorías principales.

Otra información a revelar

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a. los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- b. una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Alcaldía presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c. cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
- d. las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e. un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

### **Estructura**

Las notas a los estados financieros incluirán lo siguiente:

- a. información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
- b. información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
- c. información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y
- d. información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Alcaldía presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

### **Revelaciones**

La Alcaldía revelará la siguiente información:

- a. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- b. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
- d. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Alcaldía y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- e. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable. El valor en libros corresponde al valor bruto del activo o pasivo menos las deducciones o compensaciones aplicables, tales como: depreciación, amortización, deterioro o agotamiento acumulados.
- f. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>Política No.</b>	2020-022
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

g. La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital. Así mismo, la Alcaldía revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLITICA CONTABLE N° 023- ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La entidad aplicará esta política para la presentación de Estados Financieros Consolidados.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

La Contaduría General de la Nación preparará y presentará los estados financieros consolidados del Gobierno Nacional (CGN), de acuerdo con lo establecido en la presente Norma, para lo cual solicitará, a las entidades, la información necesaria para llevar a cabo este proceso. Lo anterior, sin perjuicio de la preparación y presentación de estados financieros consolidados que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, deba llevar a cabo la CGN, para lo cual definirá los criterios a aplicar.

Las entidades de gobierno del orden nacional y territorial no están obligadas a preparar y presentar estados financieros consolidados. No obstante, si la presentación de dichos estados es útil y satisface necesidades de generación y análisis de información financiera consolidada, podrán prepararlos y presentarlos, siempre que se incluyan todas las entidades sobre las cuales se tenga control. Para tal efecto, se considerarán los elementos de control establecidos en la Norma de inversiones en controladas, con independencia de que las entidades controladas sean empresas o entidades de gobierno y de que no se reconozcan como inversiones en controladas

### Concepto de control

Se considera que una entidad ejerce control sobre otra, cuando a) tiene derecho a los beneficios variables o está expuesta a los riesgos asociados a la controlada y b) tiene la capacidad de afectar la manera como recibe los beneficios o asume los riesgos y el valor de dichos beneficios o riesgos, utilizando su poder sobre la entidad controlada.

El poder consiste en la capacidad actual de la entidad para dirigir las actividades relevantes de la controlada. Las actividades relevantes son las que pueden afectar,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

de manera significativa, la forma o la cantidad de los beneficios que la entidad recibe o los riesgos que asume, por el control ejercido sobre otra entidad.

El poder se evalúa a través de la facultad que tiene la entidad de ejercer derechos para dirigir las políticas operativas y financieras de otra entidad, con independencia de que esos derechos se originen en una participación patrimonial.

Los beneficios sobre los cuales se establece control, pueden ser financieros o no financieros. Los financieros corresponden a los beneficios económicos recibidos directamente de la controlada, tales como: la distribución de dividendos o excedentes, la transferencia de activos y el ahorro de costos, entre otros. Los beneficios no financieros se presentan cuando la actividad que realiza la controlada complementa o apoya la función de la controladora, de tal forma que contribuye al logro de sus objetivos y a la ejecución de sus políticas.

Los riesgos asociados a la controlada corresponden a todos aquellos que afectan o pueden afectar la situación financiera de la controladora, por ejemplo, las obligaciones financieras asumidas o que potencialmente tendría que asumir y la obligación de la controladora de prestar o garantizar la prestación de un servicio cuya responsabilidad inicial es de la controlada. Son indicios de existencia de control, los siguientes:

- a. El control administrativo, consagrado en las disposiciones legales, que se materializa en la capacidad que tiene una entidad para coordinar funciones, actividades y políticas de otra entidad.
- b. La dependencia económica que se origina en la asignación de recursos para crear entidades o para garantizar su sostenibilidad.
- c. La participación patrimonial mayoritaria que se materializa en la facultad de la entidad para definir las políticas operativas y financieras de otra entidad.

**Condiciones generales**

Los estados financieros consolidados son informes financieros en los que los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, y flujos de efectivo de la



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

controladora y sus controladas se presentan como si se tratara de una sola entidad económica, con independencia de la actividad a la cual se dedique cada entidad. Para la elaboración de los estados financieros consolidados, se requiere que los estados financieros de las controladas estén preparados a la misma fecha de los estados financieros de la controladora. En caso contrario, la controladora podrá consolidar la información financiera de la controlada utilizando los estados financieros más recientes ajustados por los efectos de transacciones significativas o sucesos que tengan lugar entre la fecha de esos estados financieros y la fecha de los estados financieros consolidados.

En todo caso, la diferencia entre la fecha de los estados financieros más recientes de la controlada y la fecha de los estados financieros consolidados no será mayor a tres meses.

Las políticas contables empleadas para transacciones y otros sucesos similares ocurridos en circunstancias parecidas serán uniformes en la preparación de los estados financieros consolidados. Cuando las políticas contables de la entidad controlada sean distintas de las de la entidad controladora y la diferencia en los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos de la entidad controlada medidos con una u otra política sea material, se realizarán los ajustes a que haya lugar con el fin de que las políticas contables de la entidad controlada sean homogéneas con las empleadas por la entidad controladora.

La entidad controladora definirá, en sus políticas contables, los criterios empleados para identificar las partidas que, dada la materialidad de las diferencias originadas por las políticas contables distintas, deban ser objeto de ajuste.

La controladora incluirá los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada en los estados financieros consolidados y calculará las participaciones no controladoras, desde la fecha en que obtenga el control hasta la fecha en que este cese. Una participación no controladora es la porción del patrimonio de una controlada no atribuible, directa o indirectamente, a la controladora. Los activos,



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

pasivos, ingresos, gastos y costos de la controlada se basarán en los valores reconocidos en los estados financieros consolidados en la fecha de la adquisición.

La controladora realizará los ajustes necesarios para eliminar las transacciones realizadas entre las entidades a consolidar (operaciones recíprocas), así como las ganancias y pérdidas generadas en estas.

Proceso de consolidación

La preparación de los estados financieros consolidados implicará cumplir con los siguientes pasos:

- a. Agregar los saldos de las partidas similares de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, de la controladora con los de sus controladas.
- b. Eliminar el valor en libros de la inversión de la controladora en cada controlada y eliminar la parte de la controladora en el patrimonio de cada controlada. La parte no eliminada corresponde a la participación no controladora, la cual debe presentarse separadamente en el patrimonio.
- c. Reconocer de manera separada la plusvalía, cuando se adquiera control sobre una empresa. La plusvalía se calculará como la diferencia entre el costo de la inversión y la participación en el valor de mercado de los activos y pasivos de la empresa controlada, en la fecha de adquisición.
- d. Eliminar en su totalidad, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y flujos de efectivo, relacionados con transacciones entre las entidades del grupo, así como las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo que estén reconocidas en los activos o en los pasivos.
- e. Determinar la participación en el resultado que es atribuible a la controladora y a las participaciones no controladoras.

Para las entidades controladas sobre las cuales no se tenga inversión, sólo se aplicarán los pasos a) y d).



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-023
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La entidad revelará el listado de las entidades consolidadas, identificando aquellas que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender.

Con relación al proceso de consolidación, se revelarán las condiciones de control que conlleven a la preparación de los estados financieros consolidados, estableciendo el fundamento que sustente la existencia de control. Lo anterior, sin perjuicio de las exigencias de revelación de cada uno de los elementos de los estados financieros y demás información requerida en la presentación de los estados financieros de propósito general, ni de las revelaciones exigidas en las diferentes normas.

Cuando los estados financieros consolidados se preparen a partir de estados financieros preparados a diferentes fechas, se revelará esta diferencia.

Además, la entidad informará sobre la naturaleza y el alcance de cualquier restricción significativa y sobre la capacidad de las controladas para transferir fondos a la controladora en forma de dividendos en efectivo o de reembolsos de préstamos.

En cuanto a las entidades que se encuentren en proceso de liquidación o transformación, así como las que se tenga previsto vender, se revelará información del estado de estos procesos y de los impactos financieros que estos tendrían sobre los estados financieros consolidados.

Así mismo, se revelarán las políticas contables de la entidad controlada que eran diferentes a las de la entidad controladora pero que, dada la materialidad de las diferencias en los valores de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos medidos con una u otra política, no fueron objeto de ajuste y los criterios utilizados por la entidad controladora para definir la materialidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 024 - INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la entidad, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la entidad.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la entidad. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la entidad podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La entidad aplicará esta política para el reconocimiento, clasificación y revelaciones sobre Información Financiera por Segmentos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS**

Un segmento es una actividad o grupo de actividades de la entidad que es identificable y para el cual es apropiado presentar información financiera separada con el fin de

- a. rendir cuentas
- b. evaluar el rendimiento pasado de la entidad en la consecución de sus objetivos y
- c. tomar decisiones con respecto a la asignación de recursos en el futuro.

Cuando se den las condiciones anteriormente relacionadas y se considere relevante presentar información financiera por segmentos, la entidad aplicará la presente Norma.

### **Presentación**

La entidad presentará, de manera separada en las notas a los estados financieros, información sobre cada uno de los segmentos que cumplan con los criterios para ser identificados como tal o que resulten de la combinación de dos o más criterios de segmentación.

Para la determinación de los segmentos, la entidad considerará aspectos tales como: a) las principales clasificaciones de las actividades identificadas a nivel presupuestal, económico, funcional, comercial y/o administrativo; b) las expectativas de los miembros de la comunidad y de sus representantes elegidos o designados, respecto a las principales actividades de la entidad; y c) la base sobre la cual la administración de la entidad exige la información financiera para la rendición de cuentas, para evaluar el rendimiento pasado de la entidad en el logro de sus objetivos o para la toma de decisiones sobre la asignación de recursos.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

Pueden identificarse segmentos de servicios, segmentos geográficos o una combinación de ambos.

Segmentos de servicios

Los segmentos de servicios son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad.

- a. Los factores que la entidad considerará para determinar si los productos (bienes o servicios) están relacionados y deben agruparse como un segmento para efectos de presentación, son los siguientes:
- b. los principales objetivos de la entidad y su relación con los bienes o servicios suministrados o con las actividades desarrolladas, además de la forma como los recursos han sido asignados;
- c. la naturaleza de los bienes o servicios suministrados o de las actividades desarrolladas;
- d. la naturaleza de los procesos de producción y/o de suministro del servicio, así como los mecanismos empleados para su distribución;
- e. el tipo de cliente o consumidor de los bienes o servicios;
- f. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- g. la naturaleza del entorno regulatorio o el sector de gobierno al que pertenece.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

### Segmentos geográficos

Los segmentos geográficos son aquellos componentes identificables de la entidad cuya finalidad es el suministro de bienes o servicios afines, o el cumplimiento de determinados objetivos definidos por la entidad para un área geográfica específica. Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por áreas geográficas, son los siguientes:

- a. la similitud de condiciones económicas, sociales y políticas de las diferentes regiones;
- b. la relación entre los principales objetivos de la entidad y las diferentes regiones;
- c. las diferencias que existen de una región a otra en cuanto a las características del suministro del servicio y las condiciones en las que operan;
- d. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad; y
- e. las necesidades o riesgos específicos asociados al desarrollo de actividades de un área en particular.

### Segmentación por servicios y por áreas geográficas

La segmentación por servicios y por áreas geográficas es aquella que combina los dos criterios mencionados anteriormente.

Los factores que la entidad considerará para determinar si la información financiera debe o no presentarse por servicios y por áreas geográficas, son los siguientes:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. la consideración de cómo el cumplimiento de los objetivos de la entidad se ve afectado directamente tanto por el suministro de bienes o servicios como por las áreas geográficas a las cuales se suministran dichos bienes o servicios, y
- b. la consideración de si la segmentación propuesta refleja la forma en que la administración de la entidad asigna, gestiona y evalúa el uso de los recursos designados a un objetivo, y si dicha segmentación es comparable con la información financiera que se presenta a la administración de la entidad.

*Información financiera de los segmentos*

La entidad incluirá, para cada segmento, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que le sean directamente atribuibles, así como los que se le puedan asignar utilizando una base razonable de reparto. Los activos de un segmento no incluyen los activos empleados por la entidad para propósitos generales. Los activos que sean utilizados conjuntamente por dos o más segmentos se distribuirán entre ellos si los ingresos, gastos y costos relacionados con dichos activos también son objeto de reparto entre los segmentos.

Cuando para efectos de la presentación de información por segmentos, la entidad lleve contabilidad separada para cada uno de ellos, se eliminarán las operaciones entre segmentos.

Los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que no hayan sido atribuidos o asignados pueden presentarse como valores no asignados al hacer la conciliación de las revelaciones de los segmentos con la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad.

En la medida en que se realice una modificación en la estructura de los segmentos, la entidad reexpresará la información comparativa, excepto si no se dispone de información o si el costo de obtenerla es significativo, caso en el cual revelará la información actual con el criterio de segmentación actual y anterior.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS</b>	<b>Política No.</b>	2020-024
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## Revelaciones

La entidad revelará información que permita a los usuarios evaluar lo siguiente:

- a. La naturaleza y los efectos financieros de cada segmento, de forma que los factores empleados para su identificación y las bases de organización sean identificables;
- b. la información sobre el resultado, activos y pasivos de cada segmento, así como el ingreso del segmento proveniente de asignaciones, otras fuentes externas y transacciones con otros segmentos, de forma separada;
- c. La información sobre el costo total en el que se haya incurrido durante el periodo para adquirir activos del segmento que espere usar durante más de un periodo;
- d. La participación en el resultado de las entidades receptoras de la inversión que hagan parte del segmento;
- e. Las conciliaciones entre la información revelada sobre los segmentos y la información agregada presentada en los estados financieros de la entidad; y
- f. Las partidas adicionales detalladas que estén relacionadas con los segmentos reportados a efectos de rendición de cuentas y toma de decisiones.



NIT 890.102.018-1

<p><b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b></p>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 025 - POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para Cambios en Políticas Contables, Corrección de errores y Cambios en estimaciones.

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo VI Presentación de Estados Financieros del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA CAMBIOS EN POLÍTICAS, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES**

Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Alcaldía para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre los hechos económicos y serán aplicadas por la Alcaldía de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares. No obstante, en algunos casos específicos, se permitirá que la Alcaldía, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, la cual permita a mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Alcaldía atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para entidades de gobierno (Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública), la Alcaldía solicitará a la Contaduría General de la Nación, el estudio y la regulación del tema, para lo cual allegará la información suficiente y pertinente.

La entidad no puede rectificar políticas contables seleccionadas o aplicadas inapropiadamente mediante la revelación de las políticas contables utilizadas, ni mediante la utilización de notas u otro material explicativo. Si la entidad ha



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

seleccionado o aplicado inapropiadamente una política contable, seguirá lo establecido en esta Norma para la corrección de errores.

La Alcaldía cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la Alcaldía considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco normativo para entidades de gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la Alcaldía, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Alcaldía registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El ajuste de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política, de los periodos previos a los presentados en los estados financieros, se registrará, por lo general, contra las utilidades acumuladas y, para efectos de presentación, se reexpresarán las utilidades acumuladas y la utilidad del ejercicio de los periodos comparativos. Lo anterior, sin perjuicio de que el ajuste se efectúe en otro componente del patrimonio cuando resulte apropiado.

Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Alcaldía aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Alcaldía ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política. El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando la Alcaldía no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Alcaldía haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía adopte un cambio en una política contable, revelará lo siguiente:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. la naturaleza del cambio;
- b. las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;
- c. el valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

#### **Cambios en una estimación contable**

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Alcaldía para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios post empleo y las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Alcaldía realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a. la naturaleza del cambio;
- b. el valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
- c. la justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

**Corrección de errores de periodos anteriores**

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la Alcaldía, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Alcaldía corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Alcaldía re expresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se re expresarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Alcaldía re expresará la información desde la fecha en la cual dicha re expresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la re expresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la Norma de Presentación de Estados Financieros, cuando la Alcaldía corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Alcaldía efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-025
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

- a. la naturaleza del error de periodos anteriores;
- b. el valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
- c. el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d. una justificación de las razones por las cuales no se realizara una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.



NIT 890.102.018-1

<p><b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b></p>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## POLITICA CONTABLE N° 026 - HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## INTRODUCCIÓN

La presente política es un conjunto de conceptos, criterios y prácticas contables específicas adoptadas por la Alcaldía, para el reconocimiento y medición de las transacciones y operaciones conforme al nuevo marco normativo para Entidades del Gobierno.

Esta política está redactada sobre el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, la cual se encuentra ajustada para responder a las necesidades particulares de la Alcaldía.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## OBJETIVO

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la Alcaldía. Su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos.

Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Alcaldía por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, la Alcaldía podrá presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

## ALCANCE DE ESTA POLÍTICA

La Alcaldía aplicará esta política para el reconocimiento y presentación sobre Hechos ocurridos después del periodo contable.



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## NORMAS APLICABLES

La confección de la política contable de presentación de estados financieros se realiza con base en el capítulo I Activos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, que hace parte del Marco normativo para entidades de gobierno, secciones de la Traducción Autorizada del Handbook of International Public Sector Accounting Pronouncements, del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para del Sector Público (IPSASB), las cuales fueron publicadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en abril de 2015.



<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

## **POLÍTICA CONTABLE PARA SOBRE HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL CIERRE**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

Pueden identificarse dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

### **Hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Alcaldía ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes: a) la resolución de un litigio judicial que confirme que la Alcaldía tenía una obligación presente al final del periodo contable; b) la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

de un deterioro del valor anteriormente reconocido; c) la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas; d) la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades; e) la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la Alcaldía deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha; y f) el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

### **Hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste**

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después este y que por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes: a) la reducción en el valor de mercado de las inversiones; b) la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad; c) la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades; d) las compras o disposiciones significativas de activos; e) la ocurrencia de siniestros; f) el anuncio o comienzo de reestructuraciones; g) la decisión de la liquidación o cese de actividades de la Alcaldía; h) la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa; i) las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio; j) el otorgamiento de garantías; y k) el inicio de litigios.

### **Revelaciones**



NIT 890.102.018-1

<b>POLITICA CONTABLE SOBRE POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN ESTIMACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES</b>	<b>Política No.</b>	2020-026
	<b>Efectiva desde :</b>	ENERO 1 DE 2020
	<b>Fecha de Aprobación :</b>	20 DE AGOSTO DE 2020
	<b>Modificación No.</b>	
	<b>Fecha de Modificación:</b>	
	<b>Aprobado Según:</b>	DECRETO 543 DE 20-10-2020

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida. Así mismo, la Alcaldía revelará la siguiente información:

- a. la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b. el responsable de la autorización,
- c. la existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d. la naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e. la estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.